



Licenciatura en Seguridad Pública

TESINA

“Las intervenciones policiales de la Unidad Motorista de Acción Rápida (UMAR). La importancia de la capacitación en cuanto a la responsabilidad civil y penal de los funcionarios policiales”

Estudiante: Alfredo Antonio Nieva

Director de Tesina: Lic. Mauro Suárez

Coordinación de Tesina: Lic. Graciela Matricani

Mendoza, octubre de 2021

Agradecimientos

En primer lugar, quiero agradecer a mi tutor Comisario Inspector, Licenciado Mauro Suarez, quien, con sus conocimientos, su virtud, su paciencia y constancia este trabajo no lo hubiera logrado. Sus consejos fueron siempre útiles y apoyo me guio a través de cada una de las etapas de este proyecto para alcanzar los resultados que buscaba, Muchas Gracias por sus múltiples palabras de aliento, cuando más las necesite, por estar allí cuando mis horas de trabajo se hacían confusas, Gracias por sus orientaciones.

También quiero agradecer a la profesora Licenciada Graciela Matricani, la Señora Mónica Ferreira, por brindarme todos los recursos y herramientas que fueron necesarios para llevar a cabo el proceso de investigación. No hubiese podido arribar a estos resultados de no haber sido por su incondicional ayuda, gracias por su paciencia, por compartir sus conocimientos, por su dedicación perseverancia y tolerancia.

Por último, quiero agradecer a todos mis compañeros, Guillermo Teixido, Pablo Cuillero, Claudio Díaz, Lorena González, al culminar esta maravillosa aventura y no puedo dejar de recordar cuantas tardes y horas de trabajo compartidos a lo largo de nuestra formación, gracias por estar en las horas difíciles y por apoyarme cuando mi ánimo decaía.

En especial quiero agradecer a mi madre, a mi esposa y mis hijos que han sido el motor que impulsa mis sueños y esperanzas, acompañándome siempre durante mis horas de estudio brindándome apoyo y un abrazo reconfortante en el momento justo. Esto me permitió renovar las energías necesarias para seguir. Les dedico a ustedes este logro como una meta más conquistada. Gracias por ser quienes son y estar a mi lado.

Introducción

En los cambios que se han presentado en la sociedad se pone de manifiesto la necesidad de contar con personal policial cada vez más capacitado y profesionalizado. Los dispositivos de formación organizados por el Estado moderno plantean que la formación inicial policial resulta insuficiente para diferentes intervenciones que se convierten cada vez en más complejas en una sociedad que día a día presenta grandes cambios.

A raíz de los conflictos que se producen cuando los movimientos sociales se manifiestan, el cuerpo policial ha debido profesionalizarse en nuevas modalidades de intervención. Esto se ha logrado gracias a la constante capacitación y profesionalización de las fuerzas de seguridad.

Entre estos grupos más profesionalizados se encuentra la Unidad Motorista de Acción Rápida (UMAR), la cual es una brigada móvil constituida por binomios que se transportan en motos y que destinan sus actividades de acuerdo a las necesidades que requieran las fuerzas de seguridad en un momento determinado.

Las actuaciones se llevan a cabo mediante binomios por vehículo realizando diferentes intervenciones de acción rápida en situaciones de violencia urbana, custodia de detenidos, custodia de mercaderías secuestradas, traslado de armamentos entre otros. En consecuencia, la capacitación que estos profesionales deben recibir, se diferencia de otros en tanto que requieren no sólo la destreza, sino también la disciplina y la organización en equipo.

La propuesta de investigación consiste en describir las acciones que UMAR lleva a cabo en diferentes situaciones analizando cómo los profesionales han sido preparados para su accionar y el análisis de las actuaciones realizadas a fin de evaluar la necesidad de profundizar en la formación profesional.

En función de lo expuesto, se evalúan las acciones que llevan a cabo en diferentes intervenciones, y cómo estas pueden traer como consecuencia, entre otras, los siniestros

viales y cualquier otro hecho que afecte a este personal o a terceros, enmarcados en las responsabilidades civiles y penales.

La importancia y relevancia de esta investigación, radica en que contribuye a generar conocimiento sobre la importancia que tiene la capacitación en el personal policial de UMAR en materia legal, en cuanto a consecuencias civiles y penales, en las intervenciones que participan.

En virtud de lo expuesto se plantean las siguientes preguntas

¿Cuál es la capacitación que reciben los profesionales de UMAR Sede Central, de la provincia de Mendoza, en el período 2015 a 2020, para el cumplimiento de sus funciones?

¿Cómo incide la capacitación en materia legal que recibe el personal de UMAR en relación a las intervenciones que debe realizar de acuerdo a la función de dicho cuerpo?

¿Cuáles son las características de estas intervenciones?

¿Cómo se conforman las capacitaciones externas que reciben?

¿Estas capacitaciones son suficientes para realizar las actividades de la institución?

¿El personal posee suficiente conocimiento sobre las consecuencias civiles y penales de su accionar?

A fin de dar respuestas a las preguntas de investigación, se han definido los siguientes objetivos

Objetivo general

Analizar la capacitación en materia legal que recibe el personal de UMAR, Sede Central, de la provincia de Mendoza, en relación a las intervenciones que debe realizar de acuerdo a la función de dicho cuerpo, en la provincia de Mendoza durante los años 2015 a 2020.

Objetivos específicos

- Contextualizar el marco social en el cual está inserto el trabajo que realizan los Cuerpos Especiales de Seguridad.
- Mostrar la importancia de la capacitación de los Cuerpos Especiales en la Argentina.

- Desarrollar que son los Cuerpos Especiales de Seguridad, identificando el rol que cumple la Unidad Motorista de Acción Rápida (U.M.A.R.).
- Visibilizar los tipos de intervenciones en los que participa UMAR.
- Analizar la capacitación legal que recibe el personal de UMAR.
- Describir el marco legal que regula las acciones de U.M.A.R.
- Mostrar las responsabilidades civiles y penales que tiene el personal en las intervenciones en que participan.
- Tomar como marco de análisis casos donde ha intervenido el personal de UMAR y ha tenido consecuencias civiles y penales.

En base a lo expuesto se desprenden las siguientes hipótesis.

La capacitación que recibe el personal de UMAR en materia legal, responsabilidad civil y penal en los actos donde intervienen, es limitada, ya que no hay una capacitación permanente que les permita actualizar sus conocimientos en materia legal.

Una capacitación específica en materia legal en cuanto a las responsabilidades civiles y penales que lleva a cabo el personal de UMAR contribuiría a mejorar las intervenciones en las que participa el cuerpo y tener un personal más profesional.

Metodológicamente esta investigación es de campo con un alcance explicativo, puesto que el amplio conocimiento sobre la problemática analizada, permite profundizar respecto a las causas de los eventos estudiados, verificando las hipótesis. Monbrú Ruggiero (2013) refiere que este tipo de investigaciones están dirigidas a responder sobre las causas de los eventos sociales, y a proyectar predicciones que sostengan que, en iguales condiciones sobre objetos similares, ciertas causas provocarán tales efectos. En el mismo sentido, Hernández Sampieri (2010) sostiene que los trabajos de alcance explicativos, son aquellos que buscan encontrar una explicación de porqué ocurre un fenómeno y en qué circunstancias se dan los mismos. Este diseño de investigación presenta una mayor estructuración, y esto posibilita explicar los fenómenos que antes han sido descriptos, a fin de ampliar el grado de conocimiento obtenido, proporcionando un sentido de entendimiento del fenómeno de estudio.

Por otro lado la investigación, es de alcance descriptivo, ya que tal como expresa Monbrú Ruggiero (2013), se pretende dar cuenta de los eventos o circunstancias que corresponden a un mismo tipo de fenómeno, que en el caso del presente estudio, es la capacitación que recibe el personal de U.M.A.R. La aproximación a los hechos o conceptos a través de un relevamiento descriptivo de los mismos y bajo un marco teórico determinado que es ampliamente conocido por el investigador, permitirá analizar el objeto a describir. Las investigaciones de alcance descriptivo, al igual que las explicativas, son de gran importancia para las diferentes disciplinas ya que la producción de este tipo de exploraciones, proporciona una gran cantidad de material informativo que enriquece el conocimiento científico. Hernández Sampieri (2010) sostiene que los estudios de alcance descriptivos, buscan especificar las propiedades, características de los grupos de personas o fenómenos que son sometidos al análisis del investigador. En la presente investigación se busca describir las características que adquieren las capacitaciones y los conocimientos que se brinda al personal de U.M.A.R, En este sentido la importancia del alcance descriptivo, radica en mostrar con precisión, la dimensión de este fenómeno.

El diseño metodológico es flexible porque combina diferentes tipos de técnicas, tanto de la metodología cualitativa como cuantitativa. Su contrastación está dada por la observación documental de textos específicos, sobre políticas públicas de seguridad, los lineamientos que sostienen el accionar de las Fuerzas Especiales de Seguridad de la provincia de Mendoza, la capacitación que reciben los Cuerpos Especiales, el marco legal que regula su funcionamiento, notas periodísticas publicadas en medios de comunicación, videos e imágenes fotográficas. Y por otro lado, por entrevistas semiestructuradas realizadas a personal de UMAR.

Para cumplir con el desarrollo del trabajo, el mismo se ha articulado en cuatro capítulos. En el primero de ellos se muestra la importancia de la capacitación en los Cuerpos Especiales en Argentina en el siglo XXI, de acuerdo al contexto social, político y económico.

En el segundo capítulo se desarrolla el marco conceptual del tema. Se ahonda sobre los conceptos de delito, control social, Cuerpos Especiales de Seguridad, el lugar que ocupa UMAR en estos cuerpos, las intervenciones en las que participa.

En el capítulo III se expone la competencia que tiene el UMAR como cuerpo especial de la Policía de Mendoza. Se muestran las intervenciones en las que participa, y la formación, academia y capacitación que recibe. Posteriormente, se observan los tipos de intervenciones que lleva a cabo teniendo en cuenta el marco legal que regula su función, como así el conocimiento y capacitación que tiene en cuanto a responsabilidad civil y penal.

En el capítulo cuarto se realiza el trabajo de campo donde se analiza la temática en estudio.

El trabajo finaliza con la presentación de las conclusiones y aportes.

Marco contextual

Capítulo I

La importancia de la capacitación de los Cuerpos Especiales en Argentina en el siglo XXI

En el presente capítulo se desarrollan las políticas públicas de seguridad de Argentina y la provincia de Mendoza. Dentro de ellas se enmarcan las actividades de los Cuerpos Especiales, los que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por la seguridad pública y, sobre todo, de ejecutar las acciones en el marco de la normativa legal vigente, en la cual se encuentran contempladas sus funciones.

Antes de ingresar a explicar las políticas públicas es importante mencionar en qué paradigma de la seguridad nos encontramos actualmente desarrollando las actividades policiales.

1.1 La inseguridad

Como sostiene Patricio Tudela (2006), para comenzar a hablar de la inseguridad es necesario hablar primero de la seguridad. Esta puede ser definida como

“un proceso de construcción social con el propósito de alcanzar una relativa situación social, política y económica favorable para el desarrollo de la persona y la sociedad. La inseguridad, por su parte, no es exactamente proporcional a los peligros reales que amenazan a la persona o un segmento social. Ella es efecto de un desfase entre una expectativa (socialmente construida) sobre protecciones necesarias y la capacidad efectiva en una sociedad (del Estado y de un gobierno) para ponerlas en funcionamiento” (Tudela, 2006, pág. 7).

Los problemas de inseguridad ciudadana en las grandes ciudades se sustentan en un origen multicausal, entre los que se encuentra la desigualdad social como uno de los factores principales. Beltrame (2013) sostiene que “el crecimiento de las grandes ciudades, las crisis económicas, la debilitación del Estado, la falta de oportunidades y respuestas positivas dentro de la sociedad, contribuyen a la inseguridad y al delito” (p.14).

Las dificultades que se generan por los actos de inseguridad, pueden surgir tanto en las ciudades pobres como ricas, en el ámbito rural y/o urbano indistintamente, ya que las mismas no están condicionadas por una zona geográfica, sino más bien por las decisiones personales de llevar a cabo conductas delictivas. Lo que puede variar es la modalidad, ya que el hurto rápido como se da en el ámbito urbano, puede no ser tan frecuente en el ámbito

rural y esto se debe a la cantidad de personas que en un momento determinado, se encuentran circulando por un espacio en particular.

Las condiciones de los barrios en los cuales se producen grandes delitos o se registra una mayor frecuencia de su ocurrencia, se destacan porque en su interior conviven situaciones de mayor inseguridad, conformando espacios en los que se presentan determinadas características que le permiten y facilitan a sus habitantes, realizar más hechos delictivos que en otros. Por lo general estas zonas se encuentran en las periferias de las ciudades, en ella coexisten diferentes bandas u organizaciones que se dedican al narcotráfico y/o venta de elementos ilegales como armas de fuego, artículos robados, de esta forma generan un poder económico que les es propio y que les permite controlar un sector por encima de la presencia estatal.

En concordancia con esto, la seguridad que brinda el Estado debe estar dirigida a suprimir o limitar la criminalidad, para esto es necesario que se cuente con los medios policiales y judiciales, así como punitivos del Estado, expresados en lugares adecuados para el cumplimiento de la condena, los cuales son necesarios para dar respuestas a los ciudadanos en su conjunto. Sin embargo, no se debe perder de vista la importancia de realizar acciones de prevención, las que deben ser primordiales aspirando a la efectividad, la eficacia y la eficiencia. Así el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano (PNUD) sostiene que

“La seguridad humana se define como la condición de vivir libre de temor y libre de necesidad. Es un concepto amplio que contempla un abanico de amenazas que pueden atentar contra la vida y contra el bienestar de las personas: desastres ambientales, guerras, conflictos comunitarios, inseguridad alimentaria, violencia política, amenazas a la salud y delitos” (PNUD, 2014).

En la medida en que se ha ido profundizando el proceso democrático y se ha avanzado en todos los planos de la sociedad, la seguridad ha ido adquiriendo una renovada y trascendental importancia, especialmente en este mundo globalizado, toda vez que ha sido reconocida desde los distintos estamentos de nuestra comunidad, poniéndosela en un mismo nivel que otras no menos relevantes funciones básicas (Gentili, 2006). Sin embargo los problemas de inseguridad siguen presentes en el territorio y tal como sostiene Kessler

(2009), no hay dudas de que el tema de inseguridad se ha instalado en el espacio público en el cual no hay consenso ni claridad en las formas de legitimidad y en la lógica en que el fenómeno se expresa en la actualidad.

Las respuestas que parten desde los estados para aportar una solución a los problemas de inseguridad que se viven en la actualidad, se basan en modelos de intervención preventivos que buscan preservar los derechos de la población. Esta prevención se encuentra fuertemente arraigada en los conceptos de análisis de aspectos sociales de alta vulnerabilidad, que entienden la asociación entre el delito y las condiciones de vida con las conductas “incivilizadas” (Beltrame, 2013), las que se convierten en blanco de las nuevas políticas preventivas.

En este orden, el Observatorio de Seguridad Ciudadana considera que las acciones que se llevan a cabo desde las instituciones que deben velar por la seguridad de los ciudadanos, tienen que sostener sus bases en la identificación de los factores de riesgo y los factores de protección que cada ciudad, y dentro de ellas, comunidad poseen. Para esto el abordaje debe ser de carácter integral mediante la articulación y coordinación entre diferentes áreas y niveles de gobierno para que las políticas de seguridad sean más eficaces (Observatorio de Seguridad Ciudadana, 2021). Así la seguridad se convierte en un pilar fundamental de la sociedad. Entendido como una función genérica que permanentemente procura poner a cubierto, de todo riesgo o peligro, los bienes materiales y espirituales de los ciudadanos del territorio argentino, para preservar el bien común que a todos nos corresponde gozar como un derecho individual.

Las respuestas que los gobiernos, en nuestro caso el gobierno provincial y nacional, le dan a las situaciones de inseguridad que se producen en el territorio nacional, se apoyan en las políticas públicas diseñadas. Estas se basan no sólo en las necesidades de los ciudadanos, sino también en los lineamientos gubernamentales que se establecen y los paradigmas de seguridad vigentes. Para comprender su diseño es necesario identificar el contexto en el cual estas políticas, se insertan.

1.1.1 La problemática de la inseguridad en la provincia de Mendoza

La provincia de Mendoza presenta diferentes variaciones respecto a hechos delictivos a lo largo de los últimos 20 años. Durante los primeros años del siglo XXI los hechos delictivos, como se observan en el gráfico N° 1 eran superiores a los años siguientes, llegando a los años 2017 a marcar un fuerte descenso en comparación con años anteriores en las tasas delictivas. Sin embargo, como lo expresa el Observatorio de Seguridad Ciudadana (2021), el año 2020 ha estado influenciado por la pandemia de Covid-19 y es por esto que muestra un descenso en las tasas delictivas.

Gráfico N° 1 Índice de tasas delictivas. Comparativa Nacional y provincial



Fuente: Observatorio de Seguridad Ciudadana (2021)

Junto con el incremento de la criminalidad, la aparición de nuevas formas de delincuencia más violenta, la inseguridad en las calles, la impunidad del delito y las dificultades de las instituciones policiales para llegar a la prevención delictiva en muchos lugares de la ciudad, han acrecentado la inconformidad de la sociedad hasta el punto de que la cuestión de la inseguridad pública delictiva, es uno de los temas principales de debate social.

De acuerdo al Observatorio de Seguridad Ciudadana, durante el año 2020 se ha registrado una disminución en los hechos delictivos, obviamente enmarcado en la disminución de circulación ciudadana producto de la pandemia de Covid-19. En la Tabla

Nº1 se muestra un comparativo en relación al año 2019 (Observatorio de Seguridad Ciudadana, 2021)

Tabla 1 Comparativo de delitos año 2019-2020

Tipo de Delito	Víctimas año 2019	Víctimas año 2020
Homicidio	96	90
Lesiones	14.480	11.051
Amenazas	13.650	11.789
Violaciones	355	332
Robos	28.672	16.333
Hurtos	17.270	9.491

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Observatorio de Seguridad Ciudadana (2021)

El cuadro precedente permite inferir que los robos, hurtos, y lesiones son los que mayor cantidad de víctimas han tenido en los dos períodos. A nivel país estos delitos también son los más frecuentes.

La Policía de Mendoza ha identificado diferentes lugares en los cuales los delitos se producen con mayor frecuencia, denominando a estos como zonas conflictivas, en las que se realizan la mayor cantidad de intervenciones en forma preventiva, a fin de evitar que se produzcan hechos delictivos.

Si bien en el 2020 se registraron índices de inseguridad en descenso, durante el año 2021 la situación ha cambiado volviendo la tendencia registrada antes de la pandemia que, si bien no había aumentado notablemente, sí se registraba una meseta en las situaciones de inseguridad que se presentaban. El mayor crecimiento se ha producido en el ámbito rural donde se han incrementado los robos de herramientas, colchones, comida, tractores entre otros elementos y la dificultad mayor radica en la falta de prevención de la ocurrencia de estos hechos delictivos (AgrofyNews, 2021).

Otra de las características de los hechos delictivos en Mendoza, es que los mismos presentan cada vez, índices mayores de violencia lo que se ve en los asesinatos producidos durante los asaltos, habiendo contado 16 asesinatos desde el mes de enero hasta el mes de Mayo de 2021 en la provincia, bajo esa modalidad:

“Los policías que patrullan diariamente son contundentes a la hora de ser consultados: sostienen que el delito está en alza y que, muchas veces, se torna incontrolable en las barriadas de difícil acceso. A eso hay que sumarle la venta de drogas” (elSol, 2021).

Otra modalidad que se encuentra en alza en la provincia es el robo perpetrado por los denominados “motochorros” y los atracos en las redes sociales, como también las estafas económicas y el ciberdelito.

Frente a esto el Estado mendocino ha respondido con políticas de seguridad que se basan en la concepción de seguridad democrática, el respeto por los derechos humanos y acciones de prevención.

1.2 Las políticas de seguridad

El modelo de seguridad ciudadana actual se basa en la necesidad de que los ciudadanos de la polis sean partícipes de las cuestiones de seguridad de sus territorios, en tanto que las mismas son un problema que nos afecta a todos. El PNUD (1994) sostiene que el modelo político del Estado Democrático, exige que las políticas de seguridad deban ser reformuladas y pensadas desde una perspectiva democrática, minimizando la represión y maximizando la prevención (PNUD, 1994). Esta conceptualización se encuentra fuertemente arraigada en los conceptos de desarrollo humano fomentados por el PNUD, buscando incorporar así derechos de tercera y cuarta generación¹, a fin de alcanzar modelos integrales que beneficien a la población apelando al bien común. En su Informe sobre Desarrollo Humano de 1994, el PNUD define el alcance del concepto de seguridad humana, en términos de "ausencia de temor y ausencia de carencias":

¹ Derechos de tercera generación: son los derechos colectivos, de la solidaridad o emergentes. Derechos de cuarta generación: son aquellos vinculados con el desarrollo tecnológico y las tecnologías de la información y la comunicación y el ciberespacio.

“La seguridad humana, en este sentido, se caracteriza como aquella dimensión de la seguridad "frente a amenazas crónicas, como el hambre, la enfermedad y la represión, al igual que la protección contra interrupciones súbitas y dañinas en los patrones de la vida diaria, sean éstas en los hogares, trabajo o en las comunidades". Los cuatro elementos que definen la seguridad humana, según este informe, se caracterizan por ser: (i) universales; (ii) interdependientes en sus componentes; (iii) centrados en las personas; (iv) y garantizados, especialmente mediante acciones de prevención”. (p.1).

Sin embargo en estas concepciones subyacen problemas vinculados con las relaciones que se establecen en las sociedades para definir quienes forman parte de estas consideraciones de “inseguridad”. Si bien, tanto seguridad como inseguridad son conceptos abstractos, lo que las guía son las acciones de los hombres, y en este sentido la seguridad ciudadana busca modificar la raíz del problema y no sólo atacar los síntomas evidentes como son la comisión de hechos delictivos. En consecuencia se consideran como amenaza el crimen, el desempleo, el hambre, las enfermedades, la violencia intrafamiliar, la falta de oportunidad, la discriminación, los riesgos ambientales, la delincuencia, los conflictos sociales y la represión política PNUD (1994), es decir, todos los aspectos que perjudican al ser humano. Se mantienen algunos viejos esquemas de vinculación de la pobreza con el crimen y esto es algo en lo que se debe tener especial cuidado, sobre todo dentro del paradigma de los Derechos Humanos.

Como se ha mencionado las políticas de seguridad actuales se encuentran insertas en el concepto de seguridad democrática, y para su diseño se deben incluir las variables políticas, sociales y económicas presentes en toda sociedad. Dado que la democracia implica la participación ciudadana en este sentido, las políticas de seguridad apelan a la seguridad comunitaria, en la que se incorpora la comunidad y sus problemas en la búsqueda de soluciones a los problemas de inseguridad que se vivencian en las ciudades. El Estado deja de ser un actor hegemónico que define y piensa la política de seguridad, para otorgarle protagonismo a otros de la sociedad civil, ya que son estas las que brindan la información precisa y relevante sobre el contexto (Costantino, 2014).

El conocimiento de los niveles reales de victimización, sus patrones y tendencias, así como las maneras en que éstos afectan a la población es un supuesto básico para el diseño de políticas públicas eficientes destinadas al control y la prevención del delito.

La política de seguridad se define como “el conjunto de las acciones gubernamentales destinadas a prevenir, investigar y castigar los delitos en determinada jurisdicción” (Costantino, 2014). Estas, a su vez, están determinadas por los gobiernos de turno y su ideología según se acerquen a modelos de derecha o de izquierda en sus extremos.

Las políticas de seguridad situadas en el extremo izquierdo se caracterizan por promover modelos participativos de dirección y control de la política de seguridad, eligiendo por medio del voto a los gobernantes del sistema penal y proyectando otros mecanismos participativos de la ciudadanía en la elaboración e implementación de la política de seguridad (Arslanian, 2008).

Las propuestas de los modelos de izquierda consideran que el sistema punitivo del Estado, esto es la policía y el Sistema Penal, son un instrumento de eficacia limitada en la prevención de la ocurrencia de actos delictivos. Fundamentan esta posición en el análisis de otros factores como la educación familiar y escolar, el trabajo, las relaciones sociales y la opinión pública los cuales juegan un papel relevante a la hora de la prevención delictiva. Consideran que combatir la pobreza y la desigualdad socioeconómica estructural, podrá contribuir a disminuir la violencia y el delito, por lo tanto proponen políticas integrales contra la inseguridad, focalizadas en sectores más vulnerables a los que inducen a la organización social y laboral posibilitando el acceso a buenos sistemas de salud, educación, deportes y recreación (Álvarez, 2013). Para este posicionamiento la policía y el sistema penal suelen ser considerados como más peligrosos que necesarios para dar respuestas a los derechos de los ciudadanos. La importancia de estipular mecanismos de control del poder de disuasión, investigación y sanción a los presuntos criminales, “generando políticas garantistas que se materializan en el derecho a un debido proceso en la verificación de los delitos y en su enjuiciamiento y penalización” (Diez Ripollés, 2004).

Resaltan que las sanciones penales tienen que respetar la dignidad humana ya que los castigos deben ser proporcionales al delito cometido (no se debe castigar por demás al individuo por una cuestión simbólica/disuasoria), y deben estar orientados a la resocialización del delincuente. En general, las personas que comparten esta visión de la

política de seguridad desconfían de la cárcel ya que no logra este fin último. (Diez Ripollés, 2004)

Por su parte, en el otro extremo, se encuentran las políticas de derecha, las que sostienen que el gobierno del sistema penal debe estar en manos de miembros o representantes de la burocracia y de las Fuerzas Armadas. La estructura organizativa debe ser centralizada y jerárquica, maximizando su capacidad operativa y manteniendo en la menor cantidad posible de personas, las decisiones más complejas.

El contenido de las políticas de seguridad sostienen que la policía y el sistema penal son un instrumento eficaz para prevenir el delito porque disuaden, aíslan e inoculizan a los delincuentes, con un castigo lo suficientemente penoso. Más allá de los distintos factores que afectan la comisión de delitos, consideran que el sistema de seguridad es un elemento clave y necesario, pues siempre existen en las sociedades, por más igualitarias que sean, gente que ejerce violencia arbitraria sobre la integridad física y los bienes de otras personas o de todos.

En cuanto al sistema punitivo, los defensores de las políticas de seguridad de derecha consideran que el sistema es más una necesidad que un peligro para los derechos de los ciudadanos, dado que son más peligrosas las personas que no respetan la norma, convirtiéndose en delincuentes y reincidentes delictuales. Frente a este tipo de individuo que no ofrece la mínima seguridad cognitiva de un comportamiento personal acorde con el ordenamiento jurídico, la persecución penal debe ser eficaz con el fin de aislarlos (Diez Ripollés, 2004). De esta forma, en esta perspectiva los derechos y garantías procesales pasan a segundo plano, reduciendo la admisibilidad de la prueba, o ampliando plazos de detención policial o prisión preventiva para cumplir con los fines investigativos.

En el medio de estos dos paradigmas extremos se encuentran los modelos de centro que incluyen aspectos de ambos de una forma más o menos coherente.

Muchas de las propuestas de centro incluyen acciones integrales o benestaristas que buscan mejorar la situación de los sectores más vulnerables pero señalan la importancia de contar con políticas punitivas que castiguen a quienes, a pesar del esfuerzo del estado, deciden robar o matar (Álvarez, 2013)

En materia de imputación penal muestran un fuerte compromiso con la investigación criminal del delito común, la delincuencia organizada y la corrupción, considerando que lo ideal sería instrumentar penas que promuevan la resocialización de los delincuentes. En este sentido entienden que la cárcel es una pena conveniente, en tanto las penas de privación de libertad sean congruentes con el delito cometido, permitiendo que el delincuente permanezca privado de su libertad en forma temporal, mientras puede acceder a diferentes propuestas de resocialización (Álvarez, 2013).

Como toda política, se encuentran bajo la órbita del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, son quienes tienen las facultades y el interés de llevar adelante una determinada política en seguridad, de acuerdo a sus propios intereses. Pero, como se ha mencionado, no toda la modificación de las acciones de seguridad, dependen de la ideología del gobierno de turno, por lo que aquellas acciones que se encuentran enmarcadas en el plexo legal correspondiente y perduran en el tiempo.

En el caso de la política de seguridad argentina el diseño federal es el que le otorga al ejecutivo la responsabilidad de la gestión del sistema policial y penal en su jurisdicción.

1.3 Las políticas de seguridad en Argentina

Desde el año 1996 el país ha modificado los intereses policiales en materia de construcción de políticas de seguridad, permitiendo una democratización paulatina que ha llevado a grandes modificaciones en provincias como Buenos Aires, Santa Fe, Mendoza y Córdoba. Las profundas reformas que se llevaron a cabo en estas ciudades en las policías y sistemas penales, partieron de diagnósticos profundos elaborados por especialistas entre los que se encontraron personal de las Fuerzas de Seguridad, representantes judiciales y legisladores (Estévez, 2000). Las similitudes en las políticas de seguridad de estas provincias fueron:

- Descabezamiento de la cúpula de conducción y separación de altos oficiales policiales.
- Creación de instancias civiles para la conducción de las políticas de seguridad y de los cuerpos policiales.

- Instauración de mecanismos de participación ciudadana como modo de democratizar los mecanismos de control de la seguridad pública.
- Creación de comisiones legislativas para la supervisión y control de los procesos de transformación.
- Promoción de instancias gubernamentales de control interno para abordar problemas de corrupción y abusos policiales.
- Fijación de principios básicos para la actuación de las policías fundados en convenciones y declaraciones internacionales y de las Naciones Unidas, incorporadas por la Constitución Nacional a partir de la reforma de 1994.
- Separación de las funciones de policía y seguridad, policía de investigaciones o en función judicial.
- Disolución de los organismos de inteligencia policiales y su reemplazo por nuevas estructuras bajo control democrático.
- Descentralización de Políticas de Seguridad.
- Desarrollo de modificaciones en el sistema procesal penal.
- Priorización de la formación y capacitación policial, creando una instancia ministerial para el diseño de los planes y organización de un instituto de estudios superiores sobre seguridad pública.

Si bien estos procesos fueron diferentes para estas provincias, no cabe dudas que los mismos produjeron grandes reformas que perduran en el tiempo. En Buenos Aires y Santa Fe las reformas tuvieron tendencias más hacia la izquierda y se produjeron en los años 1996 y 1999, y posteriormente en los años 2004 y 2007.

A partir de la presidencia de Néstor Kirchner las políticas de seguridad en Argentina adoptan un giro más hacia el centroizquierda y se realizan acciones federales que buscan acuerdos entre la nación y las provincias. Estas políticas se han mantenido durante las presidencias de Cristina Fernández de Kirchner, y luego con la presidencia de Mauricio Macri las mismas tuvieron un leve giro hacia una tendencia más de derecha.

En la actualidad, se mantienen diferentes acciones de ambos modelos coexistiendo y buscando dar respuestas a las necesidades de la ciudadanía. Múltiples son los programas

que se llevan a cabo en materia de seguridad, entre los que se encuentran los mencionados por el Gobierno Nacional:

- Se realizan actuaciones policiales basadas en la garantía de los derechos ciudadanos y el cuidado de los derechos de los trabajadores de seguridad.
- Los esfuerzos mayores están destinados a la prevención del delito, la investigación del crimen organizado, la respuesta efectiva del Estado ante el delito complejo y el cuidado de todas las personas que quieran habitar el suelo argentino.

A partir del año 1998 se produjo la reforma en la provincia de Mendoza, a partir de un levantamiento policial que produjo el surgimiento de nuevas normativas que perduran con modificaciones, pero resultaron suficientes para modificar la estructura policial e ingresar al nuevo milenio, con un plexo legal adecuado a las necesidades de la sociedad.

Dentro de la reforma se crean los consejos de seguridad que funcionaron al principio, al igual que la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad que funcionaba como polea de transmisión entre la sociedad civil y la Subsecretaría de Seguridad.

En el proceso de reforma se realizaron una serie de acciones que tuvieron por objeto cambiar la imagen de la policía y fue a través de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad que se produjeron estas medidas tales como el plan Policía a Mano, o el trabajo de las cooperadoras de las comisarías que colaboraban con los vecinos de la zona apoyando en la realización de distintas iniciativas.

1.3.1 Las Políticas de Seguridad en la provincia de Mendoza

Todas las políticas se encuentran enmarcadas en una normativa legal que garantiza su continuidad, a pesar de los cambios de gobierno. Luego de la reforma policial un conjunto de leyes regulan estas políticas, las que se presentan a continuación:

- *Ley N° 6.651/98 Modificación de la Ley 6.366. Creación del Ministerio de Justicia y Seguridad*

Descrito en el Artículo 3º y que tiene por objetivo “llevar a cabo la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia”.

- *Ley N° 6.652/98 “Proceso de Reestructuración de la Policía de Mendoza”*

La Ley 6.652 dio inicio al profundo cambio que se produjo en materia organizacional de la Policía de Mendoza. La norma habilitó al Ministerio de Justicia y Seguridad a llevar adelante una reestructuración en la institución policial que transformó la estructura organizativa a fin de dotar a la policía de una mayor efectividad a través de la optimización de sus recursos humanos y materiales.

- *Ley N° 6.722/99 de Reglamentación para la Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Policiales de la Provincia de Mendoza*

Regula el funcionamiento y organización de los recursos humanos dentro de la Policía de Mendoza.

Esto permitió reivindicar el papel de la Policía como un organismo más de la esfera estatal que responde al resguardo de la Seguridad Pública, sosteniendo al Gobernador de la Provincia como la única autoridad política al consagrarlo expresamente Jefe de las Policías de la Provincia y “responsable de establecer las políticas de seguridad pública en todo el territorio provincial”.

La reforma consistió en desconcentrar las funciones relacionadas a la seguridad pública que recaían, anteriormente, en la institución policial buscando que la policía se ocupe de las tareas de prevención e investigación del delito a partir de una mayor profesionalización de sus agentes.

A partir de estas normativas las nuevas funciones policiales son:

- *Conducción Política y estratégica:* Destinadas a la implementación de políticas estratégicas en materia de Seguridad Pública. Los encargados de implementar las medidas serán el Ministro de Seguridad, el Gobernador de la Provincia y el Jefe de Policías quien tiene a su cargo la conducción orgánica de la Policía.

- *Funciones de Control y seguimiento policial:* son aquellas acciones tendientes a auditar el accionar y desempeño de la Policía de Mendoza.
- *Junta de disciplina:* interviene en los casos en que se considera que algún miembro de la fuerza ha cometido una falta grave.
- *Inspección general de Justicia:* este órgano se compone de funcionarios designados por el ministerio de Justicia y Seguridad. Su función es la de elevar los sumarios administrativos de quienes hayan incumplido sus funciones.
- *Comisión Bicameral de Seguridad Pública:* conformada por tres Senadores e igual número de diputados en el Congreso Provincial. Sus funciones son la de “supervisión y control de los organismos que ejecutan y desarrollan políticas de seguridad pública en la provincia de Mendoza”
- *Instituciones de participación comunitarias:* la ley de seguridad pública crea una serie organismos en los cuales se facilita el acceso a los miembros de la comunidad para que participen en el diseño de políticas de seguridad.
- *Personal policial:* A través de la verticalidad propia de la institución policial se ejercen controles permanentes entre superiores y subalternos.

La ley 6.722 significó un gran cambio estructural ya que elimina los cuerpos de apoyo (agentes y suboficiales), reduciendo los grados escalafonarios de 18 a 8. De esta forma se elimina una forma organizativa que es propia del sistema militar y se establece una sola carrera policial con igualdad de posibilidades para todos los ingresantes.

Para lograr esto se apeló a la enseñanza del futuro funcionario policial, la cual se destinó al ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo y se incluyeron asignaturas como, por ejemplo: Derecho Procesal Penal, Derecho de Familia y Minoridad, y Psicología Social, además de incrementar las horas de preparación física. Se implementaron planes de estudios que otorgaban un título intermedio de Técnico Universitario en Seguridad Pública y un título de Licenciado en Seguridad Pública.

Por su parte la ley 6.721/99 contempló la participación comunitaria a través de los denominados Foros Vecinales, los cuales constituyen instituciones en las que se promueve la participación de ciudadanos y representantes barriales a los fines de que éstos

comuniquen a sus autoridades en que aspectos se podría mejorar la seguridad ciudadana ya sea a través de reclamos o con propuestas puntuales (Simón, 2001).

Estas reformas no fueron aisladas del contexto en el cual se desarrollan las políticas de seguridad a nivel mundial, sino que se insertaron en los paradigmas que marcaron cada uno de los cambios.

La ley 6.721 estableció una serie de mecanismos con el propósito de que la ciudadanía pueda elevar sus reclamos en materia de seguridad ciudadana de una forma más interactiva, tanto para los funcionarios policiales como para las autoridades municipales y provinciales.

Se crearon los Foros Vecinales, los cuales son instituciones en las que se promueve la participación de ciudadanos y representantes barriales a los fines de que estos comuniquen a sus autoridades en que aspectos se podría mejorar la seguridad ciudadana. Esto se logra a través de reclamos o con propuestas puntuales.

Estos foros funcionan según el área de cobertura de cada comisaría de la Provincia y están integrados por representantes vecinales de entidades comunitarias con personería jurídica que desarrollen sus actividades en el mismo ámbito de actuación.

Los Consejos de Seguridad Departamentales están integrados por un representante del Ejecutivo Municipal, tres Concejales en representación de los distintos partidos políticos y un representante de cada Foro Vecinal que esté conformado dicho Departamento. El objetivo de los Consejos es el de promover la comunicación y la cooperación en materia de seguridad preventiva en un espacio integrador a tres actores centrales: El Municipio, la Policía y la Comunidad.

La ley creó la figura del Coordinador de Seguridad, encargado de regular el funcionamiento de los Foros Vecinales y los Consejos Departamentales.

De esta forma se observa que la provincia de Mendoza ha formulado un conjunto de normativas legales tendientes a formalizar la seguridad democrática, apelando a la participación comunitaria.

En referencia al accionar de las fuerzas de seguridad de la provincia de Mendoza, el Observatorio de Seguridad Ciudadana (2020) realizó una encuesta en la que consultaron

sobre las diferentes policías a nivel nacional y provincial. Los resultados obtenidos les permitieron inferir que la población considera que, ante las solicitudes de asistencia, en el promedio nacional:

“... un 36.2% de los consultados ha realizado alguna vez un llamado de urgencia a la policía, que la policía respondió a esa solicitud concurriendo al lugar del hecho en el 79.0% de los casos, y que el tiempo promedio de respuesta estuvo alrededor de los 28 minutos. Las provincias de Mendoza (47.1%), Salta (46.2%), San Juan (43.7%) y Jujuy (43.2%) son las que muestran una mayor proporción de ciudadanos que alguna vez llamaron de urgencia a la policía. Las menores proporciones se observan en Córdoba (27.6%), CABA (28.8%) y Santiago del Estero (28.1%)”. (Observatorio de Seguridad Ciudadana, 2020)

De acuerdo a la percepción de los vecinos, las policías de las provincias patagónicas tienen mayor rapidez en la respuesta ante las llamadas de urgencia (en general por debajo de los veinte minutos), mientras que las mayores demoras se reportan en las provincias de Entre Ríos y San Juan (por encima de los cuarenta minutos).

En relación a la provincia de Mendoza el 68% del público consultado considera que la policía demora más de 5 minutos en llegar al lugar del hecho una vez que han solicitado su ayuda. En este sentido, la opinión sobre el desempeño de la institución policial ha arrojado que el 48% de los ciudadanos consultados considera que la misma es mala, mientras que el 25% que es regular. Datos similares se observan en referencia a las percepciones sobre el sistema judicial penal.

El Ministro de Seguridad de Mendoza Raúl Levrino, explicó en la Bicameral de Seguridad el 16 de septiembre de 2021, los ejes de la gestión de seguridad. Se presenta un resumen de lo expresado por el funcionario:

“La política de seguridad está asentada en tres pilares que son: el recurso humano, la tecnología aplicada a la seguridad, y los indicadores para evaluar esa política para la toma de decisiones”... “queremos dar un salto de calidad con el concepto de seguridad ciudadana, basada en datos y en la política científica para la toma de decisiones. Si involucramos a los componentes comunitarios, lo público y lo privado, vamos a evitar el escalamiento delictual si lo abordamos desde la falta contravencional. Por eso el trabajo en conjunto que estamos profundizando con los municipios y la

comunidad, como por ejemplo, el sistema monitoreado del Gran Mendoza que hace el Observatorio de Seguridad Ciudadana, que inauguramos en 2020”.

“En referencia al policiamiento, personal policial con personal municipal involucrado en el sistema de seguridad, todos los jefes departamentales de la policía de Mendoza se reportan a los intendentes o jefes departamentales. A este policiamiento, hay que fortalecerlo con programas en coordinación con las municipalidades”... “se incorporaron chalecos antibalas para proteger a quienes nos protegen. Un policía, un chaleco es el concepto”.

“Hemos avanzado en tecnología con la incorporación de dispositivos biométricos; sistema de identificación facial que se incorporan a las unidades móviles y en determinados eventos; detectores de patentes, que serán incorporados en 100 corredores estratégicos. En relación al 911 y al sistema Tetra, el cual estaba desactualizado y tuvimos que actualizarlo para ponerlo en toda la provincia de Mendoza. Esa tecnología hoy puede llegar a cubrir 50 mil km cuadrados”... “A través de la plataforma Telecam² hemos establecido un sistema estable, que permite conectar audios, ante cualquier suceso tenemos la grabación”.

“Las 1.522 cámaras de seguridad, algunas han presentado inconvenientes por lo que adoptaremos la modalidad de la ciudad de Buenos Aires a través de la contratación del servicio para que funcionen la totalidad de las cámaras”...

“Comenzará con la compra de 700 cámaras que se instalarán primero en la Zona Sur, seguirá por el Este y luego, de la recuperación de las dañadas, se sumarán 100 al Gran Mendoza”.... “Se realizó la compra de helicópteros y drones para el patrullaje aéreo, así como el aporte del Observatorio Provincial de Seguridad Ciudadana, que trabaja sobre la evidencia científica, al que aportan datos el sistema informático policial, el 911, el RENAPER³ y el SIFCOP⁴, que es la coordinación de policías de todas las provincias”... “Hay 341 dependencias de comisarías, subcomisarías y destacamentos en los cuales se lleva adelante un plan de refacción para aquellas que lo necesitan” (Honorable Cámara de Diputados, 2021).

1.4 Nuevas formas de intervención: los cuerpos especiales

El nuevo paradigma en seguridad requirió el perfeccionamiento y profesionalización del personal policial, el cual desde su formación inicial, puede continuar adquiriendo conocimientos y capacidades que les permitan la pertenencia a instituciones, dentro de la fuerza policial, específicas.

² Sistema especial de comunicaciones

³ Registro Nacional de las Personas

⁴ Sistema Federal de Comunicaciones Policiales

En el marco de la Ley 6.722/99, en su artículo 26, establece que los Cuerpos Especiales dependerán directamente de la misma Dirección que las Policías Distritales de Seguridad, pudiendo ser delegada su conducción en los Jefes Distritales, según lo establezca la reglamentación.

Cuando las características de una determinada situación lo requieran, el Ministro podrá reasumir el control operativo de todos los cuerpos especiales, ya sea directamente o a través de un Subsecretario o Director. La titularidad de la Unidad de Cuerpos Especiales será desempeñada por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo. La designación recaerá en un Oficial Superior en servicio efectivo perteneciente a las Policías de la Provincia, designado por el Poder Ejecutivo.

Serán Cuerpos Especiales, sin perjuicio de las facultades otorgadas por el artículo 4° de la presente Ley, los siguientes:

- Compañía de Infantería.
- Compañía Antidisturbios.
- Compañía Motorista.
- Compañía de Servicios.
- Compañía de Canes.
- Cuerpo de Policía Montada.
- Unidad Aeronáutica Policial.
- Unidad Ciclística de Acción Rápida.
- Unidad Motorista de Acción Rápida.
- Grupo Especial de Seguridad.
- Bandas de Música.

Posteriormente, mediante la N°7.499/2006 se incorporan a los bomberos como cuerpo especial. Artículo 1° - Incorporase como Cuerpo Especial, en el marco de las Leyes Provinciales Nro. 6.721 y 6.722, en el Artículo 26 de la Ley 6.722 a la Dirección de Bomberos de la Provincia de Mendoza, sin perjuicio de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por los Arts. 2°, 3° y 5° de la Ley 6721 y Art. 4° de la Ley 6.722.

Los cuerpos especiales presentan características de policía “reactiva” y es aquella que espera la llamada de denuncia o desorden para lo que se recurre a los cuerpos

especiales, destinados al control de disturbios y desórdenes como también aquellos que se ocupan de la investigación de delitos. Estos modelos no presentan grandes acercamientos comunitarios y por lo tanto los trabajos preventivos siempre se vinculan con acciones que pueden ser represivas (Montbrun, 2002).

La Policía de Mendoza está compuesta por cuatro Policías Distritales de Seguridad, la Policía en Función Judicial y la Policía Vial. Se encuentran bajo la orden del Gobernador de la provincial y el Ministro de Justicia y Seguridad, y dentro de este ministerio las subsecretarías y direcciones de cada área específica, en función de lo que pudiere crear y/o modificar el Poder Ejecutivo de acuerdo a “las nuevas unidades policiales, determinando la competencia material y territorial de cada una de ellas en atención a la extensión territorial, la concentración poblacional y la situación de seguridad pública de la zona de actuación policial” (Art. 4º Ley 6.722).

Dentro de la norma se establece que los Cuerpos Especiales dependen directamente de la Dirección de las Policías Distritales de Seguridad pudiendo ser delegada su conducción en los Jefes Distritales, según lo establezca la reglamentación.

Cuando las características de una determinada situación lo requieran, el Ministro podrá reasumir el control operativo de todos los cuerpos especiales, ya sea directamente o a través de un Subsecretario o Director. La titularidad de la Unidad de Cuerpos Especiales será desempeñada por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo. La designación recaerá en un Oficial Superior en servicio efectivo perteneciente a las Policías de la Provincia, designado por el Poder Ejecutivo.

En el presente capítulo se han descripto las políticas públicas en seguridad que se llevan a cabo en Argentina y en la provincia de Mendoza, pudiendo inferir que las mismas se enmarcan en la seguridad democrática, en las acciones preventivas y en la participación comunitaria. Estas intervenciones deben ser realizadas por personal capacitado y cada vez más especializado a fin de sostener los conocimientos adquiridos, pero sobre todo, valorar las experiencias aprehendidas en el trabajo territorial en conjunto con los conocimientos teóricos y prácticos de su formación permanente.

Las políticas que se dirigen a la prevención del delito en la provincia de Mendoza se vinculan con el accionar de diferentes Cuerpos Policiales encargados de realizar acciones puntuales en materia de seguridad.

En el próximo capítulo se desarrollan los conceptos más importantes que guían la presente investigación y que describen la vinculación entre el delito y el control social que, desde los diferentes cuerpos especiales de seguridad se ejercen.

Marco Conceptual

Capítulo II

Delito y Control Social en las intervenciones de los Cuerpos Especiales de Seguridad

En el presente capítulo se presentan las principales características de las formas de intervención de los Cuerpos Especiales en la Seguridad Pública en la provincia de Mendoza, puntualizando las intervenciones en que participa la Unidad Motorística de Acción Rápida (U.M.A.R.), por lo que en primer lugar se definirá que es control social, para luego hacer una aproximación a su campo de acción, el cual se regula a través del sistema legal y operativo propio de la seguridad.

2.1 Control social

El concepto de control social puede definirse como una estrategia de administración del orden y como un instrumento de dominación legitimado por la sociedad.

Los orígenes de este concepto aparecen en las teorías de Hobbes, Locke y Rousseau, quienes señalaban que la constitución del Estado tenía, entre otros fundamentales objetivos, asegurar el orden social y la subordinación del gobernado (González Placencia, 2006). De esta forma el concepto fue girando siempre en torno de la sociedad de forma tal que se pueda asegurar por el poder político a través de sus acciones. Fue a partir de la Revolución Francesa que el concepto moderno de Estado se consolida, y con este la conceptualización de control social.

El control social es definido como “el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades” (Bergalli, 1989), el cual se ejerce a través de diversos medios como son las normas sociales, las instituciones, la religión, las leyes, la jerarquía, la inductinación (en este caso los medios de comunicación y la propaganda), los comportamientos aceptados, los usos y costumbres y las leyes.

Entre los medios de control social encontramos el control social informal y formal. El primero de ellos se refiere a las medidas que no están institucionalizadas como la comunicación, la educación, las normas morales las cuales no están escritas una formalidad legal. Son más importantes que los formales, ya que es a través de estas instituciones que se transmiten hábitos, normas y valores. Los formales son aquellos que están implementadas a través de leyes, estatutos y regulaciones que controlan las conductas no deseadas. Son

respaldadas por el gobierno y otras instituciones, mediante la aplicación de medios coactivos como las sanciones o encarcelamiento.

Baratta (1996) considera que el control social es horizontal y este es diferente de aquel que se ejerce en las agencias estatales las cuales tienen autoridad legal y están dispuestas y capacitadas para emprender acciones que van desde el control rutinario hasta las sanciones legales. “Esto lo convierte en diferente del Control Social Vertical el cual alude al ejercicio de las elecciones electorales, es decir, el hecho de que periódicamente los gobernantes deben rendir cuentas ante las urnas”. (Baratta, 1996, pág. 75).

El control social incluye las normas no coactivas como los prejuicios, los valores y las creencias que poseen las personas, y poseen un conjunto de normas sociales que se encuentran implícitas en las diferentes instituciones sociales como son la familia, la religión, los medios de comunicación, el orden de jerarquías, los comportamientos aceptados y los usos y costumbres, y las leyes. Estas normas impuestas en el control social, hacen que una sociedad pueda funcionar, puesto que sería impensado que la misma exista sin normas ya que son las que regulan el comportamiento de los miembros en función de una multiplicidad de factores.

Es sostenido por sujetos activos que interactúan dentro de grupos en la sociedad, y que son capaces de producir y aplicar las diversas clases de control social, y este es aplicado en forma imperceptible a sujetos pasivos quienes no perciben del todo que algunas de las normas y acciones que realizan en forma cotidiana, responden a un tipo de control. Los sujetos pasivos el control social presentan autocontrol en sus conductas a fin de adaptarse a las normas y valores de una sociedad y evitar el conflicto (Bustos Ramírez, 1987).

2.2 Características del control social

El control social presenta características que le son propias, las cuales se vinculan con las prácticas, actitudes y valores que persiguen a fin de mantener el orden social evitando el conflicto. Entre ellas se encuentran:

Normativa o prescriptivas: a través del control social se crea normas de obligatorio cumplimiento para los integrantes de la sociedad, las que buscan regular el comportamiento

de los individuos a fin de que estos cumplan con las obligaciones que les corresponden dentro de la sociedad.

Sancionadoras: cuando se produce la violación o incumplimiento de las normas en la sociedad, el individuo que incumple será sancionado por su violación. La sanción variará según el tipo de norma de control social que ha sido violada.

Uniformadoras: el objetivo del Control Social es lograr que la conducta de los individuos que integran la sociedad, actúen conforme a las normas establecidas, por lo que un resultado eficaz del control social debe lograr la uniformidad de la conducta colectiva. No se espera que todos los miembros actúen conforme a las reglas, pero es necesario que la mayoría de los individuos acaten las mismas.

Relativas: La relatividad de las normas del control social está vinculada a su carácter de producto social. Las normas establecidas por la sociedad son creadas por ellas, para regular las conductas de sus integrantes. Para que dichas normas puedan cumplir su misión y gozar de eficacia, se requiere su permanente adaptación a los cambios que se producen en la sociedad, lo que las convierte en relativas al tener que adecuarse a las cambiantes circunstancias de la sociedad en las que se aplican.

Requieren de cierto grado de aceptación: Para que los integrantes de una sociedad, se sientan obligados a respetar las normas de control social, no basta el temor a ser sancionados o castigados, es necesario que exista el convencimiento de que dichas normas merecen ser acatadas, bien sea por su utilidad, por su justicia, por su adecuación a las expectativas sociales. Para que este respeto y obediencia se genere en una proporción suficiente para garantizar la estabilidad social, se requiere que los sujetos que crean dichas normativas, y el contenido de las mismas, gocen de aceptación por los integrantes del colectivo (Bustos Ramírez, 1987).

2.3 Medios de control social

Los medios de control social se clasifican en control social informal y formal

2.3.1 Control Social Informal

Son aquellos que no están institucionalizados y se ejercen a través de manifestaciones que no alcanzan un cierto grado de precisión y regularidad. Estas normas no están jerarquizadas pero forman parte de las relaciones cotidianas de la sociedad. Un ejemplo de ello son los medios de comunicación social, las normas morales, la costumbre, las reglas de trato social, la moda, entre otros. Éstas no tienen una formalización a través de normas o leyes escritas, pero son más importantes que los formales porque transmiten hábitos, normas y valores determinados.

Los agentes del Control Social Informal son los que intervienen en la socialización de los individuos, la que comienza en edades tempranas y se va reforzando y perfeccionando en la medida que éstos van madurando e integrándose a la sociedad. Constituyen verdaderos instrumentos de los cuales se vale la sociedad ya que imponen sus normas de conducta, valores morales y éticos y su ideología, de acuerdo a las funciones que realicen cada uno de ellos (Baratta, 1996). Condicionan y adaptan a los individuos a las normas sociales de disciplinarlo a través de un largo y sutil proceso que comienza en la familia, continúa por la escuela, la profesión, las instancias laborales y culmina con la obtención de su actitud conformista. Son informales puesto que no tienen un carácter estatal u oficial.

- *La Familia:* Es el primer grupo de referencia para el ser humano, en su seno el individuo no sólo nace, crece y se desarrolla sino también va adquiriendo las primeras nociones de vida e incorpora, a través de las relaciones afectivas con los adultos, vivencias de amor, de respeto, de justicia y de solidaridad..
- *La escuela:* Se le atribuye un papel fundamental al igual que a la familia. A ella se integra el individuo en edades tempranas, cuando ya está preparado para salir del seno familiar y adquirir otros tipos de conocimientos a través de la enseñanza y el contacto con personas ajenas que son portadoras de otros valores. En esta etapa comienza a manifestarse ya la influencia del grupo, cuyas pautas debe aceptar el individuo con el objetivo de formar parte de él, o por el contrario, no aceptarlas, por no corresponderse estas con sus patrones de conducta y normas.

- *La Religión:* Esta siempre se caracterizó por ser un instrumento de dominación muy fuerte. En algunas regiones o países tiene un arraigo muy fuerte dentro de la sociedad, a tal punto que la orientación religiosa de algunos Estados se hace constar en las leyes constitucionales, cuenta con espacios educativos propios y establece un conjunto de normas que les son propias.
- *Las organizaciones de masas:* están insertas dentro de la sociedad como una forma de organización de los individuos, tienen sus propias reglamentaciones y aplican sanciones morales a aquellos que se desvían del cumplimiento de las normas establecidas por la sociedad.
- *Los grupos informales y la comunidad:* constituyen mecanismos independientes del control social informal y tienen una influencia directa sobre los individuos por ser allí donde éstos se desenvuelven. Su rechazo o aceptación resulta de vital importancia para los individuos en su desarrollo social (Baratta, 1996).

2.3.2 Control Social Formal

Es aquel que se ejerce por las instituciones estatales entre las que encontramos la Policía, el Poder Judicial y el Sistema Penitenciario. Son las encargadas de vigilar el respeto de los ciudadanos por las normas y evitar la ocurrencia de actos delictivos que ponen en riesgo los bienes jurídicos protegidos por la normativa legal.

Gilbert (1997) sostiene que este control descansa en el aparato jurídico y en el aparato represivo del Estado. Esta organización se encarga de dar respuesta a los ciudadanos cuando se quebranta la ley y busca juzgar aquellos actos en los que se ha dañado algún bien jurídico protegido. Este tipo de control “se caracteriza por tener al Estado como autoridad política ya que a través del marco jurídico, define las acciones que se llevarán a cabo a fin de garantizar el orden social” (Gilbert, 1997, pág. 59).

El control social formal tiene su base en la aceptación social de aquellas conductas que se encuentran tipificadas como delito en las normas jurídicas de un país, basado en el consenso social, mediante la formulación de leyes por parte del Poder Legislativo, las que buscan el orden y el bien común de una sociedad.

Esta garantía se logra mediante las instituciones que lo conforman y que son aquellas mediante las cuales el Estado ejerce el control social, mediante sus agentes.

En la normativa legal se encuentra en primer término la Constitución Nacional y debajo de ella todo el corpus legal conformado por leyes y decretos. Los encargados de efectivizar el cumplimiento de dicha normativa son las Fuerzas de Seguridad Policiales, ya sean estas provinciales y/o nacionales, las que tienen a su cargo la vigilancia de la seguridad pública; el Poder Judicial, encargado de juzgar los comportamientos que se encuentran fuera de la normativa legal y que han causado un daño social, y el Sistema Penitenciario, encargado de la ejecución de dichas penas.

Como se ha expresado en el capítulo I, el paradigma de seguridad en el cual nos encontramos hoy, se basa en el respeto de los derechos y los fundamentos democráticos. En este sentido, las acciones que se llevan a cabo se sustentan justamente en el respeto de estos derechos como también en el pleno ejercicio democrático. Para que esto sea respetado es importante que los mecanismos de control social del Estado, destinados a velar por la seguridad ciudadana, mantengan un funcionamiento adecuado al modelo democrático.

2.4 Seguridad y control social

El estado democrático ha avanzado en la aplicación de normas y regulaciones sobre las conductas no deseadas de los ciudadanos entre las que se encuentra el Sistema Punitivo del Estado, formado por organizaciones sociales complejas y plurales que constituyen un sistema de roles coordinados, la autoridad y la comunicación. Así, Rodríguez Fernández, en su tesis doctoral, explica que la noción de Control Social, considerada como “un elemento que condiciona en cada momento el ambiente social donde se desarrolla el trabajo de la organización” (Rodríguez Fernández, S/D, p. 43), nos permite inferir que los estamentos encargados de velar por la seguridad ciudadana tienen el poder de vigilar para que el sistema de normas y reglamentaciones en el que se sustenta el control social formal, pueda cumplirse.

En sociedades desarrolladas y heterogéneas, en las que aparecen diferentes conflictos, muchos de los cuales derivan en delitos, los controles formales desempeñan un

papel de notoria importancia en el mantenimiento del orden y la seguridad ciudadana. Como se ha mencionado, el control social es ejercido por las instituciones que tienen encomendada la guardia, protección y orden de los ciudadanos y las sociedades donde conviven generando un clima de seguridad que permita el libre ejercicio de derechos y libertades. Es en este contexto que las acciones de prevención del delito son fundamentales y se reflejan en las acciones que llevan adelante diferentes fuerzas policiales.

Las Naciones Unidas sostienen que para la efectiva prevención de delito es necesario que existan planes elaborados destinados a prevenir la ocurrencia de actos delictivos, lo que puede lograrse mediante la aplicación de planes y programas que intervengan en las causas que subyacen a la problemática. De esta forma se intervienen desde la prevención primaria, a través de políticas sociales y educativas que permitan a los seres humanos incluirse en los sistemas sociales de pertenencia (Álvarez, 2014).

Por otro lado, exige a los gobiernos que se lleven a cabo acciones que cuiden y preserven a las víctimas y sus familiares evitando así la victimización.

Se refuerza, desde las Naciones Unidas, la necesidad de trabajar en conjunto con los municipios, buscando la participación social, ya que estas instituciones son las que pueden organizar mejores estrategias que tiendan a abordar los factores de riesgo que causan los hechos delictivos.

En este sentido, como propone Álvarez (2014) es necesario recurrir a las instituciones de control social informal que pueden contener a los grupos vulnerables, realizando acciones que permitan a estos ciudadanos optar por conductas que no se vinculen con situaciones delictivas.

Sin embargo cuando estas instituciones de control social informal han fallado y no son suficientes para garantizar que no se producirán hechos delictivos, el Estado a través de sus instituciones, debe responder de manera adecuada, a fin de garantizar el pleno cumplimiento de los derechos ciudadanos.

El nuevo paradigma de seguridad ha instalado otra forma de concebir e interpretar la realidad de intervenciones que deben llevar a cabo las Fuerzas de Seguridad. Yoana Monsalve Briceño (2009) define a la seguridad ciudadana como:

Una necesidad social. Este concepto se refiere a las exigencias específicas de la población, vinculadas con la delincuencia y las situaciones de vulnerabilidad y riesgo para sus personas y bienes, las cuales estarían estrechamente asociadas a la policía pública, que tiene la función de resolver, o al menos minimizar, los efectos negativos de dichas amenazas. (p.42).

Los cuerpos especiales deben actuar en diferentes momentos y de acuerdo a cada accionar que llevan a cabo, basados especialmente en la prevención y en concordancia con el respeto de los Derechos Humanos.

2.5 Control social e Intervención de Cuerpos Especiales de la Policía de Mendoza

El principal rol es disuadir la comisión de hechos delictivos e investigar crímenes en contra de las personas o que afecten el orden público, así como el arresto de sospechosos. La Policía de Mendoza cuenta con varios Cuerpos Especiales, entre los que se puede mencionar el Cuerpo de Infantería General Manuel Belgrano; Compañía de Canes; U.C.A.R.; Unidad Motorista de Acción Rápida U.M.A.R., entre otros ya mencionados anteriormente.

Cada uno de ellos tiene intervenciones en diferentes situaciones y realizan actividades específicas concernientes a su formación e incumbencias. En la provincia de Mendoza las intervenciones de los cuerpos especiales están reguladas a través de la Ley N° 6722/1999, la cual tiene como finalidad proteger los derechos de los habitantes de la Provincia de Mendoza, asegurando su goce, mediante la actuación preventiva, disuasiva o con el uso efectivo de la fuerza pública. Como también asegurar la plena vigencia de la Constitución Nacional y Provincial, así como los poderes que de ellas emanan.

Así las fuerzas policiales tienen la directriz de actuar conforme los principios de legalidad, razonabilidad y gradualidad. Esto fue una certera labor legislativa, ya que con ello se introducen lozanas disposiciones que encuentran arramble en pautas internacionales; las cuales, mediante un sistema estandarizado de políticas, instruyen a los policías como

debe ser su forma de proceder hacia la ciudadanía con la finalidad de proteger debidamente los derechos internacionales reconocidos para el hombre.

En el marco de la ley se hace alusión a la facultad que poseen los funcionarios policiales de ejercer la restricción de la libertad, la cual debe realizarse respetando los mismos principios de actuación policial plasmados en el Artículo 8° el cual establece que los policías deben actuar conforme las normas legales, aplicando la razón y siempre prefiriendo la tarea preventiva y/o disuasiva, antes que el uso de la fuerza pública. Así mismo se impone que deben actuar con ética profesional, respeto hacia los habitantes y con imparcialidad e igualdad. El Artículo 9° en su inc. 3° dispone:

No deben infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o cualquier tipo de circunstancia especial o situación de emergencia pública para justificar la comisión de delitos contra la vida, la libertad o la integridad personal. Toda intervención en los derechos aquellos que motivarán su accionar deberá ser moderada, gradual y necesaria para evitar un mal mayor a bienes o derechos propios o de terceros, o para restablecer las condiciones de seguridad pública.

Por otro lado la norma impone que los policías, en sus funciones, no deben “cometer, instigar o tolerar actos que consistieren un abuso de autoridad o exceso en el ejercicio de las facultades otorgadas por la ley para la defensa de la vida, la libertad y la seguridad de las personas” (Art. 9)

Al respecto el Art. 11 instruye sobre la libertad: El personal policial podrá limitar la libertad de las personas únicamente en los siguientes casos:

- En cumplimiento de orden emanada de autoridad judicial competente.
- Cuando se tratare de alguno de los supuestos prescritos por el Código Procesal Penal o el Código de Faltas aplicable al caso.
- Cuando fuere necesario conocer la identidad y antecedentes de una persona, en razón de conductas, circunstancias, conocimientos previos o actitudes que razonablemente induzcan a sospechar que ha cometido un delito o está a punto de hacerlo, que se trata de un prófugo de la Justicia o representa un peligro real para

otros y se negare a informar sobre su identidad o a responder a otros requerimientos sobre sus circunstancias personales. Tales privaciones de libertad deberán ser notificadas inmediatamente a la autoridad judicial competente y durarán el tiempo estrictamente necesario, el que no podrá exceder el término de doce (12) horas. Finalizado este plazo, en todos los casos la persona detenida deberá ser puesta en libertad o, cuando correspondiere, a disposición de la autoridad judicial competente.

Esta reglamentación rige para el cumplimiento en situaciones que se produzca una limitación de la libertad. Dentro de esta línea el artículo 12 refiere que “cualquier privación de la libertad de las personas deberá practicarse de forma que evite perjudicar al detenido en su integridad psicofísica, honor, dignidad y patrimonio”, y se agrega en el artículo 13,14 y 15 las medidas administrativas de rigor para el personal actuante, las cuales deben cumplir al pie de la letra. Entre ellas se advierten los derechos que le asisten a las personas privadas de su libertad, que deben ser ofrecidos y cumplidos por los policías, sobre todo el derecho a una llamada o ser atendido por un profesional médico.

En el artículo 26 de la Ley N° 6.722/99 al referirse a los Cuerpos Especiales, establece que los mismos dependerán directamente de la misma Dirección que las Políticas Distritales de Seguridad, pudiendo ser delegada su conducción en los Jefes Distritales, según lo establezca la reglamentación.

2.5.1 Tipos de intervención de cada cuerpo especial

Las acciones que llevan a cabo los cuerpos especiales son específicas de cada una de las instituciones y, en función de esta especificidad están habilitados para las siguientes actuaciones:

2.5.1.1 Compañía de Infantería

Cuerpo de Infantería General Manuel Belgrano depende de la Unidad de Cuerpos Especiales de la Policía de Mendoza. Su función específica es el control de disturbios, para lo que han adoptado las técnicas de los Grupos Antidisturbios. Son efectivos policiales altamente entrenados al mando de un jefe de grupo, quien a su vez al momento de una intervención, trabaja a las órdenes de autoridades policiales y/o judiciales que se encuentre en el lugar.

El Cuerpo de Infantería Gral. Manuel Belgrano posee la Compañía Antidisturbios dentro de la cual se encuentran los grupos de choque denominados Grupos de Contención, Grupos de Combate y Grupos de Disuasión Urbana (Suárez, 2020).

2.5.1.2 Compañía Antidisturbios

Es una unidad especializada de agentes de la fuerza destinados a realizar acciones para contener multitudes y dispersar manifestaciones no autorizadas, violentas o de cualquier índole. Pueden ser requeridos para la recuperación de edificios o zonas ocupadas ilegalmente, para mediar entre grupos de manifestantes, evitar el daño social y edilicio, prevenir altercados y actuar en situaciones de protección de personalidades.

La función principal de este tipo de unidades es el mantenimiento del orden público, actuando en diferentes actividades como marchas o protestas, para evitar que perjudiquen o causen daños a otras personas y bienes públicos y/o privados.

Al igual que el Grupo de Infantería, utilizan un equipo especial que incluye desde porras hasta escudos antidisturbios, escopetas adaptadas que disparan bolas de goma, armadura para su protección y armamento disuasivo, como gas lacrimógeno, gas pimienta entre otros.

Su capacitación y entrenamiento es particular e igual al que recibe el personal de Infantería (Montbrun, 2002).

2.5.1.3 Compañía de Canes

El cuerpo de Canes de la policía de Mendoza es el primer cuerpo de seguridad de la provincia que utiliza perros para labores policiales. Creado en el año 1941 por el Sargento Ramón González, lleva su nombre y hoy cuenta con 47 canes adiestrados para la búsqueda e identificación de drogas, dinero, búsqueda de personas vivas y muertas, y vigilancia. Para esto los canes cuentan con un espacio propio en el que son entrenados por personal policial que ha recibido capacitación adecuada a la función. Las unidades caninas logran llevar a cabo su trabajo con costos relativamente bajos en los que se incluyen alimentación, atención veterinaria y medicación para los canes. Poseen un alto nivel de seguridad y una fuerte aceptación social ya que la sociedad aprecia sobremanera a los equipos caninos de las unidades policiales.

En la institución se realizan actividades de entrenamiento canino, cuidado de los animales y otras vinculadas al mantenimiento del predio. Además se realizan variadas actividades en relación con la sociedad y la comunidad en la que se incluyen muestras en eventos orientados a los menores, trabajos con adultos mayores y discapacitados para las que se utilizan los denominados “perros de asistencia”.

Las prácticas se realizan dentro de la institución se vinculan con la especialidad en esclarecer hechos con la actuación de los perros y rastreo o búsqueda de personas perdidas, como también realizan participaciones en los operativos de seguridad en estadios y otros eventos de masiva concurrencia (Canes, 2019).

2.5.1.4 Cuerpo de Policía Montada

Las actividades que llevan a cabo consisten en el patrullaje preventivo, la asistencia en casos de emergencia, intervenciones en actos delictivos, entre otros. Fundada en 1993, como una fuerza especial para el control de disturbios. Se brinda una instrucción especial para el control de disturbios de masas y de público ya que requieren un entrenamiento especial tanto de los animales como del personal. Ellos mantienen un dicho: primero está el caballo, después están los hombres y después el jefe. Es un trabajo único que une animal con hombre en actividades específicas de seguridad.

Para esto reciben entrenamiento permanente y, además capacitación teórica referente al conocimiento del cuidado del animal (IUSP, 2015).

2.5.1.6 Unidad Ciclista de Acción Rápida.

Surgida en el año 1998, esta unidad tuvo en sus comienzos, el control del Parque General San Martín, donde además se realizaron los entrenamientos correspondientes. Paulatinamente se le fueron asignando funciones en coberturas de objetivos que no fueran dispersos, como custodia de escolares, control del tránsito en lugares limitados, control de personas en zonas céntricas de Mendoza y apoyo al patrullaje preventivo (Unidad Ciclista de Acción Rápida, Policía de Mendoza, 2015).

2.5.1.7 Grupo Especial de Seguridad

Creado en 1977 para prevenir atentados durante el Mundial de Fútbol de 1978. Interviene en situaciones de alto y altísimo riesgo, como toma de rehenes, grandes motines

carcelarios, allanamientos, custodia de autoridades importantes, bandas armadas con delincuentes peligrosos y cualquier otra situación que supere a las fuerzas regulares policiales. La unidad ha obtenido exitosos resultados, con más de 1.500 allanamientos y grandes intervenciones en la resolución de hechos delictivos".

Para lograr el ingreso a la Unidad se dicta un curso de formación con una duración de 60 días, con un exigente régimen intelectual, físico y disciplinario, en el cual se obtiene un ingreso promedio del 15 % (G.E.S., 2011).

Para pertenecer a este grupo los aspirantes deben asistir a una capacitación que tienen una duración de 60 días. La misma implica la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos correspondientes a grupos de élite. En el mismo pueden presentarse egresados de la Tecnicatura en Seguridad Pública como auxiliares con un año de preparación como mínimo. La pertenencia a este grupo implica un entrenamiento constante y, con esto, un compromiso permanente de los miembros. Estas capacitaciones provienen de diferentes instituciones provinciales, nacionales e internacionales, siendo estas últimas de las más importantes en la institución, debido a que junto con el grupo GRIS, se ha recibido capacitación desde el grupo SWAT⁵ de los Estados Unidos.

2.5.1.8 Grupo GRIS

El Grupo de Resolución de Incidentes y Secuestros (GRIS) fue creado en Mendoza en el año 1999, luego de que una serie de hechos, como el asalto con toma de rehenes a diario Los Andes ese mismo año, hiciera notar que era imprescindible contar con un grupo de negociadores específicamente formados. Los primeros integrantes habían recibido su primera capacitación del grupo SWAT en los Estados Unidos, dos años antes, y su actuación más relevante sucedió en el año 2000 con motivo del motín vendimial en la cárcel. Este grupo actúan en conjunto con los miembros del GES, siendo este último el brazo armado y táctico al que le brinda el apoyo correspondiente en casos de negociación. Las acciones que llevan a cabo los negociadores consisten en priorizar la vida de los ciudadanos involucrados pudiendo conformar comités de crisis altamente capacitados para intervenir en situaciones de toma de rehenes, amenazas de bombas, intentos de suicidio

⁵ SWAT por sus siglas en inglés: Special Weapons And Tactics. (*Armas y Tácticas Especiales*)

entre otras. El negociador se encuentra capacitado en todas las escuelas psicológicas que le permiten comprender al sujeto con el que está negociando.

Mientras el primer contacto del negociador se establece con la persona en crisis o con los captores de los rehenes, el resto del equipo instalará las esferas de seguridad, que aislarán el punto de conflicto y permitirán al comité de crisis actuar de forma adecuada. Hasta ese equipo conformado por efectivos de distintos grupos de la Fuerza y por funcionarios de las fiscalías especialmente creadas llegará la información de distintas fuentes. La principal será la que pueda aportar el negociador tras el diálogo con la persona en crisis, pero también llegará desde el relato de familiares, organismos del Estado y antecedentes penales (G.E.S., 2011).

2.5.1.9 Bandas de Música

Es la más antigua de Mendoza, y tiene sus raíces con el mismo nacimiento de la Patria. En su trayectoria, el tesón, el esfuerzo y el servicio a la comunidad fueron la clave para el desarrollo con que sus integrantes llevaron adelante el desempeño musical, brindando a la comunidad un acercamiento a través de la música en sus distintas facetas intentando respaldar diariamente la tranquilidad pública, ofreciendo prevención mediante el arte, acercando la comunidad a la policía y la policía a la comunidad.

Importantes músicos y Directores han pasado por sus filas en estos doscientos años de permanencia junto a la comunidad mendocina, como Cayetano Silva quien fuera Director de la Banda de Bomberos de la Policía de Mendoza autor de la mundialmente famosa Marcha de San Lorenzo.

La labor desarrollada por esta Banda se ve recompensada por iniciativa de varios medios mendocinos, que le han otorgado importantes premios tales como: Lira de oro a la excelencia (Sindicato de Músicos de Cuyo), premio PACHAMAMA (Honorable cámara de Legisladores), premio ESCENARIO (Diario Uno), mención especial Subsecretaria de relaciones con la Comunidad, Diploma de Honor Subsecretario de Seguridad entre otros, que llenan de orgullo al Ministerio de Seguridad y a todo el conjunto de músicos que

integran la Banda de Música de la Policía de Mendoza (Ministerio de Seguridad, Mendoza, s.f.).

2.5.1.10 Grupo Fiscal Especial para casos de Alto Riesgo

En el año 2018 se crea el grupo Fiscal Especial para casos de Alto Riesgo, en conjunto con la Procuración General de Mendoza y es integrado por fiscales de toda la provincia. El grupo fue dado de alta mediante la resolución 322/2018 y está habilitado para intervenir en toda la provincia, en casos como la toma de rehenes, crisis suicidas, disturbios carcelarios, motines penitenciarios, secuestros exprés y atentados. Este grupo actúa en forma conjunta con los grupos especiales GES⁶ y GRIS⁷ de las fuerzas policiales de Mendoza (UNIDIVERSIDAD, 2018).

La Unidad Motorista de Acción Rápida (UMAR), forma parte de las Fuerzas Especiales de la Policía de Mendoza, y de ella nos ocupamos en el Capítulo III donde se presentan las características particulares de la institución.

Como se observa, el personal perteneciente a las diferentes Fuerzas Especiales de la Policía de Mendoza, recibe un tipo de entrenamiento y capacitación diferente, la cual es específica de la actividad que desempeñan. Este tipo de formación permite al profesional policial desempeñar sus actividades en el ámbito para el cual está calificado y ha sido formado.

En el presente capítulo se han detallado las diferentes Fuerzas Especiales de la Policía de Mendoza y su funcionamiento en la aplicación del Control Social. Entre ellas se encuentra también la Unidad Motorista de Acción Rápida UMAR, la cual se presenta en el capítulo siguiente.

⁶ Grupo Especial de Seguridad

⁷ Grupo de Resolución de Incidentes y Secuestros

Capítulo III
Unidad Motorista de Acción Rápida (UMAR).
Procedimientos de intervención. Capacitación.
Responsabilidad civil y penal

En este capítulo se expone la competencia que tiene el UMAR como cuerpo especial de la Policía de Mendoza. Se muestran las intervenciones en las que participa, y la formación, academia y capacitación que recibe a tal efecto. Posteriormente, se observan los tipos de intervenciones que tiene teniendo en cuenta el marco legal que regula su función, como así el conocimiento y capacitación que tiene en cuanto a responsabilidad civil y penal.

3.1 Unidad Motorista de Acción Rápida U.M.A.R.

La U.M.A.R. forma parte de los Cuerpos Especiales de la Policía de Mendoza y cumple funciones específicas en diferentes situaciones que se presentan en el marco de la seguridad pública. La cuestión social en la que nos encontramos inmersos, y su complejidad, como se ha mencionado en el capítulo I, requieren de intervenciones policiales destinadas a controlar el orden. Estas intervenciones revisten gran complejidad puesto que deben dar respuesta a la gran complejidad que se presenta en la sociedad cada vez más cambiante y más violenta. A continuación, se presentan las Fuerzas Especiales de la Policía de Mendoza y posteriormente la Institución, objeto de estudio del presente trabajo U.M.A.R.

Imagen 1. Escudo U.M.A.R.



Fuente: U.M.A.R. (2019)

La Unidad Motorista de Acción Rápida desarrolla sus intervenciones en diferentes ocasiones para lo que cuenta con una capacitación específica que deben recibir sus integrantes, a fin de lograr un desempeño de excelencia en su labor cotidiana.

La creación de este Cuerpo Especial se remonta al 1 de abril de 1998, bajo Resolución N°167-J de la Jefatura de Policía, como grupo motorizado antidisturbios, con la finalidad de combatir el delito que, en aquellos años se encontraba en franco crecimiento (U.M.A.R., 2019). El contexto social en el cual tuvo nacimiento esta unidad se caracterizaba por graves conflictos de seguridad que desencadenaron un fin del siglo XX complejo en la provincia de Mendoza. En el marco de una gran Reforma Policial, los Cuerpos Especiales comenzaron a surgir en búsqueda de respuestas institucionales que pudieran realizar intervenciones frente al crecimiento de hechos delictivos individuales como también situaciones sociales que iban poniendo en peligro a la sociedad en su conjunto.

A fines de los años 90, las manifestaciones en el ámbito céntrico de la Ciudad de Mendoza, fueron creciendo y requerían de intervenciones policiales dinámicas que permitieran la manifestación pacífica, pero evitaran que se produjeran daños ocasionales a bienes jurídicos protegidos. Las zonas de gran circulación de personas, como el centro de la Ciudad de Mendoza se presentaban muchas veces colapsadas por la afluencia vehicular, como también las manifestaciones públicas a pie que se registraron en la época. En consecuencia, se requerían vehículos que resultaran maniobrables, con posibilidad de alcanzar grandes velocidades, pero también circular a una velocidad mínima a fin de introducirse en espacios más pequeños y poder llegar a zonas de conflicto donde se requería el personal. Frente a esto las motocicletas resultan ser una respuesta de gran utilidad dada su maniobrabilidad, su posibilidad de alcanzar grandes velocidades y la libertad de introducirse en espacios más pequeños que otros vehículos.

Resultaba necesario, por otro lado, para las autoridades encargadas en materia de seguridad, recuperar los espacios públicos (plazas, parques, etc.), lugares que habían sido en su mayoría, copados por jóvenes que dedicaban su tiempo libre a ingerir alcohol y estupefacientes, generando muchas veces conflictos en los barrios. De esta forma en sus

comienzos la unidad realizó intervenciones en diversas manifestaciones, en barrios y en el parque General San Martín, de acuerdo a los requerimientos particulares de cada momento.

Contando con 18 efectivos en sus comienzos, se cumplieron funciones destinadas a las zonas céntricas de la provincia, dada la posibilidad de realizar actividades especiales que pudieran brindar rápidas respuestas para mantener el orden.

Las actividades se llevan a cabo en la totalidad del territorio provincial, estando a cargo de la zona del gran Mendoza, la U.M.A.R. Central y el resto de la provincia por motoristas de las distintas delegaciones (U.M.A.R. Sur, Este y Valle de Uco). En la actualidad el ámbito de actuación se desarrolla tanto en ambientes urbanos, rurales, zonas del piedemonte mendocino, como también en el campo. Esto es gracias a la movilidad utilizada la cual permite el ingreso en una gran cantidad de terrenos.

Se encuentra ubicada en el departamento de Godoy Cruz, en calle La Consulta 150, Barrio Sol y Sierra.

Imagen 2 Ubicación geográfica de U.M.A.R.



Fuente: Google Maps (2021)

Imagen 3 Frente U.M.A.R.



Fuente: Imagen de autoría propia (2021)

3.1.1 Misión

La misión específica del U.M.A.R consiste primordialmente en la faz preventiva, disuasiva y por ultimo represiva de delito en todas sus ramas y ámbitos, conforme las normas legales en vigencia. Incluye las acciones de:

- Desarrollar patrullajes en motos en todo el tejido provincial, en acciones de prevención, represión de delitos y faltas.
- Actuar disuasiva y represivamente en la modalidad de grupo motorizado.
- Establecer cierres y bloqueos en rutas y caminos para el control de personas y vehículos.
- Realizar funciones complementarias de:
 - Custodia de autoridades de índole provincial, nacional e internacional.
 - Encapsulamiento de caravanas vehiculares en diferentes eventos que requieran la custodia y observación policial.
 - Persuasión e intersección de delincuentes en fuga.
- Tareas desplegadas en el piedemonte mendocino e intervenciones en actividades deportivas que se llevan a cabo en las zonas cordilleranas y

precordilleranas, en la asistencia de accidentes, búsqueda de personas, e intervenciones en hechos delictivos.

3.1.2 Conformación de la U.M.A.R.

La unidad está conformada por brigadas móviles constituidas por binomios policiales que se transportan en motos y que destinan sus actividades a las necesidades para las que son requeridas por las Fuerzas de Seguridad. Esta organización en binomios permite que el personal pueda desarrollar sus acciones en parejas, desempeñando un trabajo conjunto entre un agente que maneja el vehículo, brindando autonomía a su compañero para realizar las acciones que se requieran a fin de amedrentar la ocurrencia de un delito posible. Para desempeñar estas acciones, el personal debe recibir una intensa y permanente capacitación.

Su rol es diferenciado de las unidades de patrullaje, ya que estas últimas tienen por finalidad la prevención, mientras que los efectivos de U.M.A.R direccionan sus acciones hacia la persuasión y evitación de actos delictivos, como también a la custodia de personas y bienes, además de las acciones preventivas. Esto es posible gracias a la versatilidad que permite el vehículo en el que se desplazan y la organización en parejas. Las unidades, al ser más ligeras, posibilitan un desplazamiento mayor y mucho más versátil que otros vehículos, lo que favorece en las estrategias de intervención con grupos violentos.

Para el desarrollo eficiente y eficaz de sus actividades, esta unidad recibe capacitación y entrenamiento en forma permanente de tipo físico, intelectual, táctico y operacional, que les permiten llevar a cabo diferentes intervenciones en diversos ámbitos de operaciones, en los cuales el personal convencional no cuenta con los medios necesarios para hacerlo. Se trata entonces de profesionales altamente especializados en el manejo de motocicletas de alto rendimiento para su desplazamiento.

La ventaja que ofrecen estos grupos profesionalizados radica fundamentalmente en que una motocicleta posee más velocidad para las intervenciones que un auto o vehículo mayor. La maniobrabilidad de una moto es mayor en manifestaciones y acumulación de gente en la calle, sobre todo cuando estas manifestaciones se llevan a cabo en rutas o accesos a la ciudad creando piquetes que obstaculizan la libre circulación. El transportarse

en motos facilita al personal la llegada, la intervención y colabora en la disuasión o dispersión de estas acciones.

Además, se realizan actividades de custodia durante el traslado de detenidos o mercaderías secuestradas, traslado de armamento, custodia de presidentes y/o funcionarios de alto rango, persecuciones en el piedemonte y en zonas de difícil acceso como también en espacios abiertos como el campo o los parques. Dado que las motos pueden ingresar por espacios reducidos como puentes pequeños, es más viable que las persecuciones logren su cometido.

La conformación del cuerpo se basa en la unidad de sus integrantes respecto de las misiones que les son encomendadas y la metodología que utilizan para su realización. La integración de las individualidades y el trabajo en equipo conforman la unidad que garantiza la eficacia y eficiencia de sus acciones. Basados en el respeto del trabajo en binomios y de estos en equipos, la camaradería se convierte en el elemento aglutinador del cuerpo.

En sus comienzos la Unidad contaba con motos trial, enduro-calle, Kawasaki 650 KLR y Kawasaki 250 (válida para uso en asfalto y tierra). Posteriormente, y con la consolidación del cuerpo, se fueron adquiriendo motos de mayor cilindrada y con un mejor rendimiento en territorio como son las BMW 650 GS que presentan características similares, pero mejor calidad. Estas últimas motocicletas resultaron más eficaces para la conformación de grupos de combate ya que en ellas pueden mantenerse mejor los dos efectivos policiales que comparten el vehículo.

El trabajo comienza por la formación de binomios, en los cuales un efectivo se encuentra a cargo del manejo del vehículo, mientras el otro puede realizar otras acciones. Se consolidan en formaciones de 5 binomios dirigidas por un líder encargado de organizar el operativo y el diseño estratégico de las intervenciones.

La moto líder se encuentra al frente del escuadrón, y el resto de los agentes se distribuyen de acuerdo al tipo de actividad para el que son requeridos, siendo una formación diferente la de custodia de un transporte a la una intervención en manifestaciones.

La formación se organiza en cápsulas que son grupos de intervención conformados por la moto líder, encargada de impartir las órdenes, y el resto de los efectivos.

El funcionamiento se dispone en base al protocolo de actuación en el que consta cada uno de los servicios que se realizan y como estos deben llevarse a cabo, destacando especialmente la estrategia diseñada.

3.1.3 Áreas

3.1.3.1 Instrucción

Conformada por un grupo idóneo de instructores en la jerarquía de Oficial Inspector PP, que dependen directamente del IIº Jefe de Unidad, supervisados por el Jefe de Unidad.

Su actividad es la formación e instrucción del personal motorista, capacitación y entrenamiento del personal asignado a la Unidad.

3.1.3.2 Sala de armas y equipos:

A cargo del Oficial Inspector PP, encargado del control y actualización de armamento, equipamiento antidisturbios existente en la Unidad. Debe observar el mantenimiento de los mismos y su funcionamiento óptimo.

3.1.3.3 Parque automotor y mantenimiento edilicio

A cargo de Oficial Inspector PP. Se debe controlar el normal funcionamiento del parque automotor y motociclístico asignado a la Unidad, debiendo evacuar cualquier inconveniente técnico que se produjera con las movilidades asignadas. Para esto la Unidad cuenta con un taller para motociclos con personal idóneo y material de reparación y mantenimiento de las unidades móviles.

En sus comienzos contaban con 10 unidades Kawasaki KLR 650 y 20 efectivos policiales. Posteriormente en el año 2000, comenzó a incrementarse el parque automotor, como también los efectivos policiales. En el año 2001 ya se contaba con 50 motocicletas BMW F-650 GS y 37 efectivos.

3.1.4 Organización institucional

Guardia de prevención: las actividades que deben realizar son la de observancia del mantenimiento edilicio; atención a los ciudadanos que recurran a la institución; generación de los nexos necesarios para dar respuestas a las demandas de la ciudadanía; observar el mantenimiento de las unidades Motoristas mediante patrullajes internos en horarios nocturnos o cuando no se realicen actividades operativas. Se lleva a cabo en turnos de 24 hs de trabajo por 48 hs de descanso.

Turnos de patrullaje: se llevan a cabo en todo el ámbito provincial mediante la realización de patrullajes preventivos, represión de delitos y faltas. Estos patrullajes se llevan a cabo en zonas de difícil acceso como las urbano-marginales. Se efectivizan en turnos de 24 hs por 48 hs de descanso.

3.1.5 Recursos humanos

El perfil del personal que desea realizar actividades en la Unidad operativa, requiere que cuente con las capacidades adecuadas al desarrollo de la actividad, que es de un elevado nivel de exigencia. Estos requisitos incluyen:

- Encontrarse habilitado por la Dirección Provincial de Seguridad Vial para conducir motocicletas con una experiencia mayor a 1 año.
- Postularse para realizar el curso de Motociclista Policial dictado por esa Dirección.
- Estar capacitado para cumplir con la función policial en general.
- Ser capaz de realizar diferentes destrezas con motos, mostrando dominio sobre el vehículo.
- Asistir a capacitaciones y entrenamiento para el manejo de motocicletas y la realización de diversas actividades de la Unidad.
- Presentar examen psicofísico. El examen físico incluye el test de Cooper, 20 flexiones de brazos y 30 abdominales.
- Examen de conducción de motos.
- Nota de autorización del Jefe de Dependencia.
- Certificado apto de sanidad policial o su equivalente de otras fuerzas.
- Una asistencia del 100% a los días de cursado de capacitaciones (U.M.A.R., 2019).

La inscripción de quienes se incorporan, se lleva a cabo en la base de U.M.A.R. donde se encuentran las vacantes disponibles. El personal que puede ser incorporado se conforma de efectivos de la Policía de Mendoza con la jerarquía de Agentes, Sub-Oficiales, Auxiliares, Oficiales Sub Ayudante, Oficiales Ayudantes, Oficiales Inspectores. Servicio Penitenciario de Mendoza y Otras Fuerzas Policiales Provinciales sin límite de jerarquía.

Los nuevos miembros son instruidos por los profesionales que se encuentran trabajando en la Unidad. La mayoría que se incorpora ya conoce el manejo de motos, por lo que la tarea consiste en equiparlos y llevarlos al mismo nivel de quienes ya se encuentran trabajando. El entrenamiento es diario y se organiza especialmente para el personal motociclista, basados en el ejercicio permanente y la generación de destrezas con el vehículo. Reciben entrenamientos en conducción evasiva, defensiva y ofensiva.

3.1.5.1. La moto y el motorista policial

Las características de la motocicleta la convierten en un vehículo ágil, que permite a su conductor y acompañantes, arribar con rapidez a los lugares de destino, y sobre todo, ocupando poco espacio físico. Esto último le da fluidez al accionar en tanto pueden ingresar a diversos lugares, incluso con congestionamiento vehicular.

El personal que en ellas se desplaza debe sentir a la moto como una prolongación de su cuerpo, y no solo como un accesorio, ya que de esta forma logrará una conducción más cómoda y eficiente aprovechando al máximo las prestaciones del rodado como también sus propias capacidades.

Una de las mayores dificultades que debe superar es el miedo a conducirse en este vehículo, como también a sentir una gran confianza en su manejo. La relación con el vehículo debe ser de confianza en sus propias capacidades, en el entrenamiento recibido, en los conocimientos adquiridos y en la efectividad del vehículo.

La camaradería con su compañero de moto debe ser total, y para esto debe tener aptitudes para realizar trabajo en equipo.

A los efectos de garantizar un buen desempeño con el vehículo, este deberá ser evaluado periódicamente a fin de evitar que el mismo pueda presentar dificultades en pleno desarrollo de las actividades. Revisar la cantidad de combustible que dispone, el nivel de

aceite, el líquido refrigerante, el líquido y las pastillas de frenos, el estado de las cubiertas, el sistema de luces, y el de emergencia, entre otros, deben ser corroborados en forma diaria. Para esto es fundamental que el personal se encuentre capacitado.

Imagen 4 Binomios de profesionales



Fuente: U.M.A.R. (2019)

La importancia de realizar las actividades contando con los conocimientos adecuados, radica en la necesidad de cuidar la vida de los ciudadanos, pero además la vida de los efectivos policiales. A fin de lograr una profesionalización de excelencia, el personal se mantiene en constante formación. A continuación, se presentan los conocimientos que este grupo de excelencia ha obtenido.

3.2 La formación, la capacitación y las intervenciones

Los profesionales de la seguridad que participan de la U.M.A.R., en tanto parte de las Fuerzas Especiales de la Policía de Mendoza, tienen una capacitación particular que los habilita para realizar diferentes intervenciones en distintos momentos y eventos de acuerdo a lo que se requiera por parte de las autoridades. A continuación, se describe la formación, la capacitación y las intervenciones particulares. Para hablar de este tema, no podemos dejar de lado la formación policial, ya que formación y capacitación incide en la función policial, en las intervenciones del U.M.A.R.

3.2.1. La formación

La formación del personal policial es común a todos y comienza por el ingreso en el Instituto Universitario de Seguridad Pública (IUSP), donde se inicia la formación

profesional del personal policial. Esta formación se nutre de diferentes ciencias, entre ellas el Derecho.

La formación que se recibe se basa en el conocimiento de los Derechos Humanos y se cursan las materias de: Comunicación oral y escrita; Ética Profesional; Seguridad Vial; Criminalística; Defensa Personal; Educación Física; Técnica Policial; Armas, equipos y operaciones policiales; Derecho Penal; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Introducción a la Seguridad Pública; Organización Policial; Participación Comunitaria; Atención Básica para la Salud; Derecho Procesal Penal, Derechos Humanos; Derecho de Minoridad y Familia; Derecho Contravencional, Seguridad Turística y Narco Criminalidad. Se realizan pasantías en Unidades de Orden Público.

En esta etapa de formación, el personal policial recibe amplios conocimientos sobre su tarea específica, las técnicas policiales, y en materia de derecho, los que le permitirán adquirir herramientas y conocimientos para el ejercicio de su trabajo con responsabilidad, cuidando tanto su vida, como la de los demás, así como los bienes que les son otorgados para su función.

La formación presenta una continuidad posterior en la capacitación específica, en este caso U.M.A.R., y luego en su entrenamiento permanente.

3.2.2. La capacitación

La capacitación en el ámbito policial es el pilar de la actuación de los efectivos policiales. Los profesionales de la seguridad, deben recibir una amplia capacitación en materia de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. A fin de realizar prestaciones a la sociedad de alta calidad, la formación permanente garantiza un buen desempeño en las actividades específicas.

La formación y capacitación de los Cuerpos Especiales permite incorporar los contenidos más novedosos sobre las prácticas específicas, pero también, a partir de la puesta en práctica, realizar los ajustes que los mismos requieran para ser llevados a cabo en los contextos particulares donde tendrán actuación los profesionales.

A tal efecto la Ley 6.722/99 contempla la formación y capacitación profesional la cual debe estar también en consonancia con otras dependencias policiales del territorio nacional, y obliga a los Estados provinciales a aportar los instrumentos necesarios para que se brinde un servicio eficiente a la comunidad, la cual se obtiene con la capacitación permanente, óptima, especializada e integral.

Los profesionales de U.M.A.R. reciben capacitación en el momento en que se incorporan en la Unidad, posteriormente se realizan diversos cursos que pueden ser impartidos por profesionales de la provincia como del resto del país. El entrenamiento es permanente.

El primer Curso Básico de la U.M.A.R. se realizó entre los meses de noviembre y diciembre del año 2001, la que tuvo su necesidad en sumar personal para que realizara diversas intervenciones en las situaciones críticas de piquetes que se vivieron en ese año y que tuvieron continuidad hasta el año 2002. Esto permitió que la Unidad contara con 90 efectivos policiales destinados a estas funciones a fines de 2001 (U.M.A.R., 2019). Posteriormente la capacitación en intervenciones de combate, se llevó a la práctica en eventos deportivos u otros en los que se concentrara un importante número de participantes.

Las capacitaciones están a cargo de un Inspector que brinda contenidos teóricos y posteriormente estos son llevados al campo de intervención.

Muchas de estas capacitaciones han sido brindadas por el personal de la Policía Federal que posee sus equipos operativos similares. Esto posibilita que en todo el territorio nacional se manejen los mismos códigos y las mismas prácticas a fin de optimizar la prestación de servicios y lograr una colaboración mutua.

Se lleva a cabo en grupos de combate tradicionales, como los que se utilizan en Infantería, adquiriendo conocimientos sobre manejos especiales de motocicletas, pero también material antidisturbios.

La capacitación no sólo se vincula con el manejo y las posibilidades de realizar destrezas en la conducción de motocicletas, sino que además se les capacita en el uso de material antidisturbios, escopetas calibre 12,70 o pistola federal (lanza granadas) o en el uso de pistolas de aire (lanza pelotitas de gas pimienta o de pinturas, U.M.A.R., 2019).

El personal debe atender a las voces de mando, ya sean estas mediante la utilización de vocablos determinados o palabras, como también la comunicación mediante toques de bocina.

Las capacitaciones han provenido además de la agrupación Motorista “Linces” integrada por las cuatro fuerzas federales actuantes en la provincia de Buenos Aires, la cual es una brigada especial de rápido desplazamiento preparada para incidir tanto en la disminución objetiva de delitos como también en la protección de ciudadanos en la vía pública, especialmente en zonas de alta afluencia y circulación.

Los objetivos de estas capacitaciones son los siguientes:

- Seleccionar y formar personal policial cuyo perfil reúna las condiciones de acuerdo a la misión específica del Cuerpo.
- Capacitar al personal respecto a la definición de la Unidad y las distintas hipótesis de intervención y los dispositivos a aplicar en cada una de ellas.
- Adquirir técnicas en la conducción de motocicletas en zonas urbanas y zonas rurales (terrenos agrestes)
- Brindar los conocimientos concernientes a los componentes del motociclo y difundir las técnicas en reparación de mecánica ligera del motociclo
- Capacitar al personal respecto a distintos procedimientos policiales y la forma correcta de realizarlos
- Capacitar al personal en los distintos tipos de formaciones y desplazamientos sobre el motociclo
- Identificar o reconocer la observancia permanente de un accionar disciplinado, organizado y profesional
- Nociones básicas de los grupos de combate motorizados
- Nociones básicas de formaciones de combate motorizado y desplazamientos.
- Capacitar a los efectivos en lo que respecta a las medidas de seguridad y manejo de armamento
- Nociones básicas de tiro de combate y desplazamiento en zonas urbanas con cobertura de seguridad.
- Capacitar y brindar conocimientos básicos sobre estupefacientes y automotores.

- Brindar conocimientos básicos en la conducción en zonas agrestes, teniendo en cuenta el marco legal vigente en la protección de la flora y fauna (U.M.A.R., 2019).

3.2.2.1 Entrenamiento

El entrenamiento se realiza en forma permanente, y comienza con la distribución de material a cada binomio, a fin de que se fije el procedimiento con el que comienza cada operativo.

Las motos se forman del 1 al 5, asignándole cada número a cada binomio. Los ejercicios se realizan dentro de la Unidad. Encada moto se trasladan dos personas: un piloto encargado de conducir y el operador quien posee los elementos de disuasión como el bastón, disuasivos químicos y/o escopeta en función de las necesidades particulares de los operativos (U.M.A.R., 2019).

Los ejercicios se realizan dentro de las instituciones, contando con 5 motos la cual es la mínima expresión de la Unidad, la máxima son 8 pero el ideal es 6. En las motocicletas siempre van dos personas: un piloto que se encarga de conducir, y el operador cuida la espalda y puede utilizar bastón, disuasivos químicos o escopeta de acuerdo a las necesidades de los operativos.

Este entrenamiento comienza por identificar las formas básicas de comunicación que se establecen en los grupos de este tipo, siempre teniendo en cuenta que el accionar de los mismos se desarrollará en el ámbito donde otros sonidos pueden interferir y mezclarse con aquellos que surgen de la transmisión de mandos.

El personal se entrena en ejercicios de conducción que tienen por finalidad otorgarle al efectivo policial las habilidades necesarias para conducir en forma segura y adecuada la motocicleta. Estas actividades se llevan a cabo en diferentes terrenos, sean estos urbanos como en el piedemonte o alta montaña. Es necesario que estos espacios donde se llevan a cabo los entrenamientos, hayan sido observados con anterioridad evitando que se puedan producir accidentes a los ejecutantes de las prácticas.

A continuación, se presentan las principales formaciones en las que se destaca el trabajo de la Unidad y las diversas acciones de entrenamiento que se llevan a cabo.

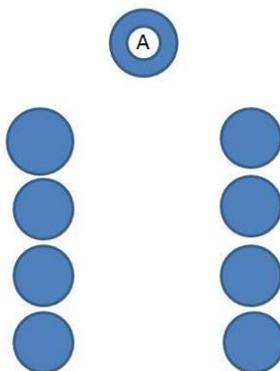
3.2.2.2 Formaciones de U.M.A.R.

El personal debe estar capacitado y entrenado para realizar diferentes formaciones grupales, las cuales deben adaptarse y fortalecer a otras formaciones de a pie que realizan otras fuerzas de seguridad, como es el caso de Infantería. Estas formaciones son:

3.2.2.3 Doble columna

Es la formación de inicio para otras formaciones. Se utilizan para el desplazamiento del personal de un lugar a otro, en la cual el encargado se ubica en la cabeza (A) y el resto del personal se posiciona detrás, siempre organizados de mayor jerarquía y antigüedad a la derecha, hasta llegar al final de la formación con el personal más moderno.

Imagen 5 Formación Doble Columna



Fuente: Elaboración propia (2021)

En esta formación, y para todas las formaciones, el motorista que va a cargo (cabeza de formación) es quien imparte las órdenes. Estas implican movimientos como el levantamiento de la mano derecha (lo más alta posible de forma tal que sea visible por toda la formación), y con el puño cerrado, levantando sólo el dedo índice y el anular formando la letra V (U.M.A.R., 2019).

En todas las formaciones, y especialmente debido al ruido que las motocicletas ocasionan, las órdenes que se dan para la conformación de las diferentes formaciones son acompañadas por un toque de bocina o de sirena que la afirma.

Imagen 6 Formación Doble Columna en territorio



Fuente: U.M.A.R. (2019)

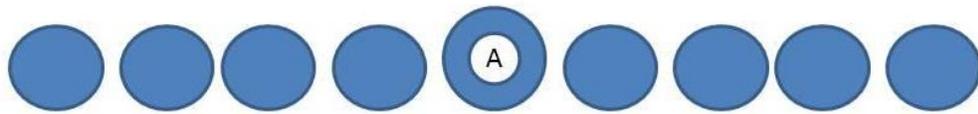
3.2.2.4 Línea de grupo

Este tipo de formación se utiliza para contener a grandes grupos de personas como suele presentarse en eventos de concurrencia masiva de personas. Estos pueden ser eventos deportivos, recitales, manifestaciones, entre otros.

En esta línea se coloca la luz alta en las motos, se encienden las balizas y se comienza a acelerar en el lugar levantando las revoluciones del vehículo, sin moverse del lugar donde se encuentra la formación. Esta acción tiene por finalidad la disuasión, ya que en casos de manifestaciones, el efectivo que no maneja la moto, es el encargado de utilizar el material antidisturbios en caso de que se necesite, por lo que las acciones disuasivas son dobles.

Las órdenes en este tipo de formaciones, las da el encargado extendiendo su brazo derecho de manera rígida en forma perpendicular al torso con el puño extendido (U.M.A.R., 2019). Una vez dada la orden, el personal a cargo se ira colocando en la misma línea del encargado, ubicándose el de mayor jerarquía y antigüedad a la derecha y el de menor a la izquierda y así sucesivamente.

Imagen 7 Formación Línea de Grupo



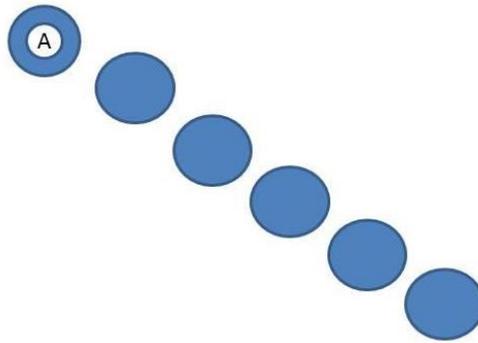
Fuente: Elaboración propia (2021)

3.2.2.5 Diagonal derecha-izquierda

Este tipo de formación se utiliza para orientar o evacuar a una masa de personas o multitud que se encuentra en algún evento el que se desea desalojar de la manera más rápida y por un lugar en especial o particular. Las órdenes se dan en función de la orientación que se desee o requiera la diagonal.

Si la diagonal se realiza hacia la derecha el encargado se posicionará a la izquierda de la arteria, con su brazo derecho extendido, puño cerrado y a unos 130° o en diagonal hacia el suelo, la formación se alineará inmediatamente detrás de él ubicándose el efectivo de mayor jerarquía ligeramente a la derecha y haciendo coincidir, de manera simétrica la rueda delantera del motociclo, con el eje trasero de la rueda del motociclo del encargado y así sucesivamente se irá colocando el personal detrás de la misma manera. Siempre se tendrán en cuenta las dimensiones del área que se pretende abarcar a fin de ocuparla en su totalidad, para que las personas a las que se está orientando hacia una salida, interpreten el lugar por el que se tienen que desplazar.

Imagen 8 Formación en diagonal derecha-izquierda



Fuente: Elaboración propia (2021)

De la misma manera se va a disponer la diagonal izquierda en lo que respecta a la ubicación del personal detrás del encargado, con la salvedad que los mismos se ubicaran ligeramente sobre el costado izquierdo.

Las órdenes para adoptar la diagonal izquierda, el encargado de formación extenderá su brazo derecho con el puño cerrado a unos 45° u orientándolo hacia el cielo. La orientación de los motocicletos es siempre hacia el frente (U.M.A.R., 2019).

3.2.2.6 Cuña

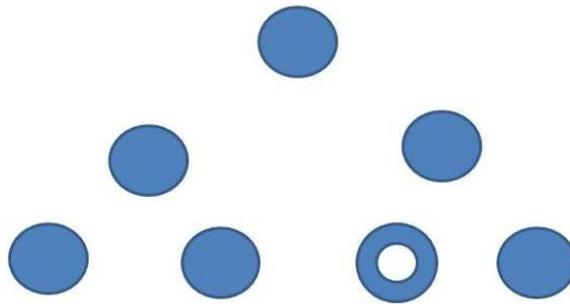
Este tipo de formación es muy utilizada frente a situaciones de multitudes o masa de gente que se encuentra obstruyendo un lugar o ha copado algún tipo de ingreso o salida de circulación. Por esta situación se utiliza este tipo de formación a fin de vencer la resistencia que se pueda ofrecer para evitar la circulación. Esta formación también se utiliza para el desplazamiento de personas u objetivos que se quieren proteger.

En esta formación el encargado dará las órdenes colocando su brazo derecho sobre el costado de su cuerpo con el puño cerrado, colocando el codo de manera horizontal con el hombro derecho formando una línea recta con este último. Luego colocará su mano con el puño cerrado como se citó anteriormente apoyado a la altura de la cintura, más comúnmente conocido como el brazo en posición de jarro (U.M.A.R., 2019).

La diferencia que se puede observar con los otros tipos de formaciones que se han descrito anteriormente, radica en que el encargado de la formación no se ubicará al frente, como tampoco el sub encargado o el efectivo de mayor jerarquía o antigüedad, sino que se ubicará el encargado y el sub encargado cerrando la cuña, siendo el segundo efectivo de

mayor jerarquía (el que se ubica a la izquierda del encargado en la formación doble columna de grupo) quien se colocara al frente de la cuña, y el resto de los motoristas se ubicaran de la misma forma que en las diagonales, con la salvedad que en este tipo de formación se irán ubicando en ambos costados hasta formar una forma de flecha o pirámide.

Imagen 9 Formación en Cuña



Fuente: Elaboración propia (2021)

3.2.2.7 Cuña invertida

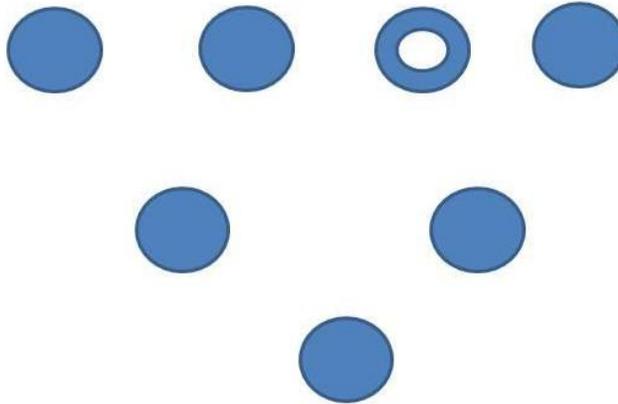
Este tipo de formación es similar a la anterior, pero a la inversa. La finalidad de esta formación es formar un embudo que se utiliza cuando es necesario aprehender a una persona, o bien retirar a una persona de un lugar determinado bajo custodia.

Las órdenes que se imparte por parte del encargado de la formación, son similares a la formación en cuña. Se diferencia en que, al momento de colocar la mano, esta irá de la misma manera con el puño cerrado pero orientada hacia la cabeza a la altura del parietal derecho.

Una vez ejecutada la orden el sub encargado se colocará automáticamente a la izquierda del encargado, los dos efectivos que siguen (de mayor jerarquía en la formación) se colocarán a la derecha y a la izquierda del encargado y sub encargado sucesivamente. El resto del personal se coloca detrás de los antes citados, como se había consignado al momento de graficar las diagonales. La diferencia radica en que el personal se colocará en

la parte interna o izquierda del motorista que se encuentra delante y no a la derecha como en la diagonal, manteniendo la misma distancia que en la citada formación, hasta llegar al último efectivo que es quien cerrará el triángulo formado (U.M.A.R., 2019).

Imagen 10 Formación en cuña invertida



Fuente: Elaboración propia (2021)

3.2.2.8 Grupos de combate

Este tipo de formación es el más utilizado por el personal de la U.M.A.R., debido a que su conformación se va adecuando a las necesidades del servicio y a su ágil y rápido traslado desde un lugar de conflicto a otro en pocos minutos.

La misma se conforma como a las anteriores descritas, con un encargado de formación el que al momento de ordenar un tipo de formación lo ordenara como doble columna, de esta manera el personal a su cargo se ubicara como se graficó anteriormente, con la particularidad que los motoristas que componen el grupo de combate llevara en los motocicletos un efectivo montado con material antidisturbios. Estos últimos compuestos por agresivos químicos no letales, escopetas calibre 12/70 con cartuchos con posta de goma, escopetas de gas comprimido con *Paint ball*, que contienen esferas de material blando, el cual al entrar en contacto con una superficie más dura se rompe, los que contienen en su interior agresivos químicos (U.M.A.R., 2019). Todos los agresivos químicos utilizados son del tipo lacrimógeno. También se utilizan granadas de mando de humo y del gas citado.

El personal que conforma el grupo de combate puede llevar, de acuerdo a las circunstancias y el tipo de servicio al que se lo haya afectado, bastones antidisturbios los que son contruidos de caucho con alma de hierro, tonfas de madera y/o bastones personales contruidos del mismo material que los bastones antidisturbios (U.M.A.R., 2019).

Estos grupos motorizados causan un gran impacto visual ante los manifestantes o las personas que se encuentren alterando el orden público, debido al tamaño de las motocicletas, la potencia de sus motores, los sistemas de iluminación que poseen, el segundo efectivo montado quien va exhibiendo su armamento en todo momento, y la velocidad de actuación que poseen.

En el momento de actuar el encargado puede ordenar avanzar como también puede organizar algunas de las formaciones citadas, de acuerdo a las necesidades y la estrategia que se lleve a cabo en cada ocasión en particular.

Una vez que los operativos comienzan el personal actúa sobre el vehículo, utilizando los materiales adecuados a cada situación y que se les ordene.

Imagen 11 Grupos de combate en terreno



Fuente U.M.A.R. (2019)

Imagen 12 Entrenamiento en terreno



Fuente: U.M.A.R. (2019)

Imagen 13 Entrenamiento en terreno



Fuente: U.M.A.R. (2019)

Imagen 14 Entrenamiento en terreno



Fuente: U.M.A.R. (2019)

Imagen 15 Entrenamiento en Piedemonte



Fuente: U.M.A.R. (2019)

Imagen 16 Entrenamiento en Piedemonte



Fuente: U.M.A.R. (2019)

Imagen 17 Binomios





Fuente U.M.A.R. (2019)

Imagen 19 Entrenamiento en terreno



Fuente U.M.A.R. (2019)

Imagen 20 Entrenamiento en Piedemonte



Fuente U.M.A.R. (2019)

3.2.3 Academias de personal de U.M.A.R.

Las academias son encuentros de capacitación y aprendizaje del personal a cargo. La finalidad de las mismas es aprender y repasar el seguimiento de las órdenes emanadas por el personal superior, como así también reconocer e identificar aquellos pasos que se requieren para cumplir los objetivos propuestos.

Se realizan en forma diaria, realizando un repaso continuo del servicio diario. Se conforman los binomios para el patrullaje, se asignan los sectores a patrullar o la función a cumplir. En estos casos es necesario que el Oficial de Servicio atienda y priorice los requerimientos de los mandos superiores, en lo que respecta a los diferentes patrullajes o en la parte operativa, haciendo siempre hincapié en la legislación vigente, a fin de que el personal actúe en los términos de la ley. En las academias se realiza el control de los vehículos, a fin de que estos se encuentren en óptimas condiciones para cumplir los servicios.

También se realizan academias semanales, las que tienen por fin que el personal de U.M.A.R. vuelque los conocimientos adquiridos durante la semana en las academias diarias. Se trabajan también temas propios de los diferentes patrullajes, discutiendo las novedades surgidas, las formas en que se resolvieron problemas y como debieron ser resueltos, o si la resolución permite generar nuevas formas de intervenir, se observan las situaciones de servicio que se pueden llegar a mejorar, entre otras actividades.

Se instruye al personal en referencia a la conformación de grupos de combate, función, cantidad de personal, características de los mismos, aplicación de acuerdo a las necesidades del servicio, la función que cumple cada efectivo dentro de cada una de las formaciones.

Por último se realizan academias mensuales en las que se trabaja con el personal sobre todo lo que se ha observado y aprendido durante el mes. Se realizan evaluaciones mediante la aplicación de exámenes personales sobre el manejo del motociclo, la maniobrabilidad, el equilibrio, frenado, destreza en el vehículo, todo basado en situaciones reales que se han sucedido en los diferentes patrullajes.

Se instruye al personal en el terreno de todo lo concerniente al uso de motocicletas del tipo enduro y convencional, frenado en terrenos rocosos y con fango, y se trabaja con el

personal simulando situaciones reales, en las cuales el efectivo policial debe soportar situaciones extremas como lo son las agresiones de terceras personas, la exposición a los efectos de agresivos químicos que son usados para dispersar a grandes cantidades de personas que alteran el orden público.

También se trabaja en el auxilio de personas (deportistas) que pueden llegar a sufrir distintos tipos de lesiones y quedar varados en lugar a los cuales se tiene acceso solamente en este tipo de moto vehículos, siendo el personal de la Unidad el primero en arribar y el que ofrece los primeros auxilios al lesionado y el que evalúa la manera de evacuar en las mejores condiciones físicas a la persona para que sea asistido por los profesionales de la salud.

Además de lo descrito se capacita al personal en la utilización del armamento provisto de dotación individual y con armamento anti-tumulto, siempre tratando de simular situaciones reales, con el objetivo de que cada Policía supere de forma satisfactoria los obstáculos y diferencie de manera objetiva sus limitaciones y virtudes.

En síntesis, las academias buscan reunir el aprendizaje recibido en las capacitaciones, con el entrenamiento y las acciones reales que han debido llevar a cabo en el trabajo cotidiano. De esta forma se convierten en grandes momentos de aprendizaje para todos los mandos y niveles.

Imagen 21 Entrenamiento en Piedemonte



Fuente: U.M.A.R. (2019)

Imagen 22 Entrenamiento en piedemonte



Fuente U.M.A.R. (2019)

3.3.3 La intervención

Las diferentes ocasiones en las que pueden desarrollar las actividades se basan en las denominadas “hipótesis de intervención”. Esta definición se corresponde con las experiencias adquiridas en las cuales el personal de las Unidades Motoristas realiza sus principales trabajos.

El éxito del trabajo de la Unidad está dado por llevar a cabo todas las tareas asignadas con el máximo de profesionalismo, logrando el mejor resultado no sólo para el personal policial sino para los terceros involucrados en los distintos acontecimientos. Siempre se busca resguardar la integridad de todos los actores de un hecho atendiendo al siguiente orden de prioridades: 1) Terceros inocentes, 2) Personal Policial, 3) Delincuente u oponente. Para esto tanto la capacitación como el entrenamiento, son la columna vertebral del trabajo en equipo de la Unidad.

Para el estudio y evaluación de las acciones enmarcadas las hipótesis de intervención, las mismas pueden ser divididas en:

- **Previstas:** Son todas aquellas acciones que han sido previamente ordenadas y diagramadas con anticipación teniendo en cuenta la situación, el terreno, el personal y los medios afectados.
- **Imprevistas:** Son aquellas que surgen en forma espontánea y obligan a atenderlas con los dispositivos adecuados a cada una de ellas.

De acuerdo a las hipótesis de intervención y teniendo en cuenta los distintos tipos de servicio a los que se afecta a la Unidad y las particularidades de los mismos, los dispositivos utilizados se detallan a continuación.

3.3.3.1 Patrulla o binomio

Es la unidad básica de trabajo, constituida por dos efectivos en motos, sin custodias, para realizar los servicios de patrullaje y prevención normales, en zonas que no requieran o se prevean mayores inconvenientes.

Imagen 23 Patrulla o binomio



Fuente U.M.A.R. (2019)

3.3.3.2 Patrulla reforzada

Similar a la detallada anteriormente, con la salvedad de que una de las motos es bitripulada, portando la custodia armamento largo, para dar una mínima seguridad a los dos motoristas en zonas o servicios donde se pueda prever conflictos de baja intensidad o en maniobras donde se cuente con el pronto apoyo de otras patrullas o personal policial.

Imagen 24: Patrulla reforzada.



Fuente: U.M.A.R. (2019)

3.3.3.3 Patrulla de combate

Constituida por un binomio de motos bitripuladas, donde ambas custodias cuentan con armamento largo. Esta configuración dota a la patrulla de mayor autonomía en cuanto a la seguridad de los efectivos. Destinada en ser aplicada a servicios donde se prevén amenazas o conflictos graves, y se pueda demorar el apoyo de otras Unidades.

Imagen 25: Operativo real



Fuente U.M.A.R. (2019)

3.3.3.4 Grupo de Saturación Motorizado

Constituido por al menos dos patrullas de combate. Tiene la finalidad de contar con un grupo de patrullas que no sea tan rígido y estructurado como un pelotón de combate. Es divisible a los efectos de abarcar o saturar un área con binomios que trabajen de forma autónoma.

Imagen 26: Grupo Saturación



Fuente: U.M.A.R. (2019)

3.3.3.5 Pelotón de Combate Motorizado:

Conformado por cinco motos bitripuladas, material antidisturbios y armas largas, variando la configuración dependiendo el servicio a cumplimentar. Es indivisible, puesto que este grupo está destinado a trabajar frente a grandes masas de personas, siendo su primera forma de disuasión la presencia, motivo por el cual, la dispersión del mismo es contraproducente tanto para acción psicológica como para la seguridad de los integrantes, ya que corren riesgo de verse sobrepasados, y es en esta circunstancia donde se pueden producir acciones que pongan en riesgo la integridad tanto de los actores como de terceras personas.

Imagen 27: Pelotón de combate



Fuente: U.M.A.R. (2019)

3.3.3.6. Grupo de Custodias Motorizado

Conformado por al menos cinco motos bitripuladas, tiene por finalidad conformar un perímetro de seguridad sobre algún vehículo que transporta personas o cosas que por su valor, peligrosidad o simbolismo, se puedan convertir en objetos de agresiones o ataques, teniendo como misión la protección y pronta evacuación del rodado intertanto las Unidades especializadas repelen la amenaza en caso de ser necesario.

Imagen 28: Custodios motorizados



Fuente: U.M.A.R. (2019)

El material a emplear por los custodias dependerá de la naturaleza de la custodia.

Imagen 29: Custodios motorizados



Fuente: U.M.A.R. (2019)

El desarrollo de las actividades que realiza el personal de U.M.A.R. se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente que corresponde a las Fuerzas de Seguridad de la provincia de Mendoza. En su articulado se encuentra enmarcada la responsabilidad que les compete a los agentes estatales en sus diferentes acciones. A continuación, se desarrolla la responsabilidad civil y penal que les compete.

3.4 Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos y agentes estatales.

A fin de explicar la importancia y relevancia que los actos de los agentes estatales tienen en la población, es importante destacar los siguientes conceptos que deberán ser tenidos en cuenta.

3.4.1 Responsabilidad civil y penal del Estado

La responsabilidad civil es la obligación de responder o de compensar a una persona que ha sufrido un daño sobre sí o sobre sus bienes, producto del hecho de un comportamiento ajeno. Surge de un incumplimiento de una acción, o bien de la omisión de la misma, sin tener en cuenta la prevención del daño, en función de lo establecido en el artículo 1710 del Código Civil y Comercial de la Nación. Esta responsabilidad incumbe a cualquier persona que habite el territorio nacional, y consiste en: evitar causar daño, o no agravarlo en el caso de que este se haya producido.

Una vez que el daño ha sido ocasionado, este debe ser reparado. Para ello es necesario que antes se le haya atribuido la responsabilidad a quien ha causado dicho daño, ya sea porque lo ha ejecutado o por que ha omitido su ejecución, causando un perjuicio a un tercero. Cuando se ha logrado identificar a quien ha cometido el daño, es necesario que exista un nexo causal, es decir que exista un resultado dañoso como producto de las acciones que ha realizado algún sujeto.

Para los agentes y funcionarios públicos, en muchos casos, los daños tienen un agravante si se trata de algún sujeto que, cumpliendo la función pública, ocasiona algún tipo de daño con su actividad, desarrollada en nombre del Estado.

La Responsabilidad penal es la consecuencia jurídica que se genera a raíz de la comisión de un delito que se encuentra tipificado en la ley penal, y se refiere a cualquier acción humana que genere una lesión o riesgo de lesión a la vida, la integridad física, el honor, la libertad o el orden público que se encuentre enmarcados en hechos punibles de responsabilidad penal.

En la responsabilidad civil, el resarcimiento que se deberá realizar, tiene una sanción monetaria, mientras que, en el ámbito penal, la sanción incluye la privación de la libertad de acuerdo a la sanción que cada ley, en su particularidad, establezca.

3.4.2 Responsabilidad civil y penal de los agentes y funcionarios públicos

En relación con lo anterior, los funcionarios públicos y/o agentes estatales, hacen responsable al Estado, por su natural dependencia de relación laboral, de las acciones que llevan a cabo en la realización cotidiana de sus actividades (Altamira Gigena, 1973). En

función de las actuaciones, si las mismas ocasionan daños a la sociedad o a los individuos, y en relación con la disponibilidad de recursos y el manejo de los mismos, estos agentes a su vez, son responsables civil y penalmente, por sus acciones.

Altamira Gigena (1973) ha sostenido que

“los hechos y omisiones de los funcionarios y/o agentes estatales, en ejercicio de sus funciones, por no cumplir o por cumplir en forma irregular las obligaciones legales que les han sido impuestas en función de sus actividades específicas, deberán responder civilmente y penalmente cuando hayan producido un daño a un bien jurídico protegido” (p. 147).

El Código Civil y Comercial de la Nación ha establecido en su artículo 1.766, en referencia a la responsabilidad del funcionario y del empleado público que “El funcionario y el empleado público son responsables por los daños causados a los particulares por acciones u omisiones que implican el ejercicio irregular de su cargo. Las responsabilidades del funcionario o empleado público y del Estado son concurrentes”.

Se entiende entonces que todo agente estatal y/o funcionario público, es responsable por los actos que implica su propio cargo, como también de las consecuencias que estos actos tengan. Estas acciones se vinculan con la actividad que realizan los agentes estatales en las cuales debe acreditarse que ha existido:

- a. Daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero;
- b. Imputabilidad material de la actividad o inactividad a un órgano estatal;
- c. Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; y
- d. Falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte del Estado; la omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado.

En el caso de la inactividad la responsabilidad deberá acreditar que existe:

- a. Daño cierto y actual, debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero;
- b. Imputabilidad material de la actividad a un órgano estatal;
- c. Relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre la actividad estatal y el daño;
- d. Ausencia de deber jurídico de soportar el daño; y
- e. Sacrificio especial en la persona dañada, diferenciado del que sufre el resto de la comunidad, configurado por la afectación de un derecho adquirido. El legislador ha dejado de lado factores de atribución tales como el riesgo de las cosas o de actividades riesgosas, o la violación de la confianza legítima (Casiani Balzarini, 2019, p. 26).

3.4.3 Legislación en la provincia de Mendoza

En mayo de 2017 la provincia de Mendoza sanciona la Ley N° 8.968 de Responsabilidad Patrimonial del Estado en la Provincia de Mendoza, cuyo ámbito de aplicación es provincial y responsabiliza al Estado y sus funcionarios “...por los daños causados por sus actividades específicas de Poder Público. Las disposiciones de la presente son aplicables a todos los sujetos que conforman el Sector Público Provincial o Municipal, delimitado por los artículos 4, 77, 191 y concordantes de la Ley N° 8.706”, art. 1. (Boletín Oficial, 2017)

El artículo 2 agrega que los casos deben ser resueltos según las disposiciones de la ley, “...aplicando la Constitución Nacional, junto con la Constitución de la Provincia respecto de las leyes locales y su reglamentación, de acuerdo al orden de prelación del artículo 149 de la Constitución. A tal efecto, la ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, los principios que surgen de los tratados sobre derechos humanos y los demás principios y valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento. A falta de previsiones legislativas específicas, la solución análoga debe buscarse primero en el ámbito del derecho público y administrativo. La costumbre

puede ser admitida como fuente de derechos personales o colectivos en los casos en que la ley, el reglamento o el contrato se refieran expresamente a ella, de conformidad con los artículos 1° del CC y CN y 62 de la Ley N° 3.918” Art. 2.

Respecto a la responsabilidad extracontractual del Estado, considera que ésta puede ser excluida o limitada en los siguientes supuestos:

a) Cuando los daños y perjuicios se deriven de casos fortuitos o fuerza mayor, salvo que hayan sido asumidos por el Estado expresamente por ley especial; b) En la medida que el daño se haya producido por hechos imputables a la víctima o a un tercero por quien el Estado no deba responder

c) Cuando el daño haya sido causado por hechos imputables conjuntamente al Estado y a la víctima, o a terceros por quien aquél no deba responder, la medida de la responsabilidad estatal quedará acotada a su concurrencia en la provocación del hecho dañoso.

En cuanto a la prescripción del plazo para demandar al Estado, la norma, en su artículo 4, menciona que dicho plazo se rige por las reglas establecidas en el CC y CN. Al igual que la reparación del daño debe ser plena de conformidad a lo previsto por el artículo 1740 del CC y CN.

En referencia al carácter excepcional de la Responsabilidad del Estado por actividad legítima, el artículo 10 sostiene que “Esta responsabilidad sólo comprende el resarcimiento del daño emergente, entendiendo por tal los perjuicios causados respecto del valor objetivo del bien que sean consecuencia directa e inmediata de la actuación legítima del órgano estatal, con el alcance de la indemnización previsto en el Decreto Ley N° 1.447/75”.

En caso que sea afectada la continuación de una actividad, la reparación del daño emergente incluirá la compensación del valor de las inversiones no amortizadas, en cuanto hayan sido razonables para su giro. No procede la reparación del lucro cesante causado por actividad legítima, ni se tendrán en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos ni ganancias hipotéticas. Sin embargo, cuando se afectare la vida, la salud o la integridad física de las personas, el juez podrá fijar prudencialmente esos rubros, debiendo explicitar las concretas razones de equidad que estuvieren acreditadas y obliguen a no dejar indemne esos daños.

Los presupuestos de la Ley 8.968/2017 expresados en su artículo 11 son: Son requisitos de la responsabilidad estatal por actividad legítima:

- a) Daño cierto, debidamente acreditado por quien lo invoca;
- b) Atribución material de la actividad lesiva a un órgano estatal;
- c) Relación de causalidad directa e inmediata entre la actividad estatal y el daño;
- d) Ausencia de deber jurídico de soportar el daño, dado por la falta de causa jurídica que lo justifique; y,
- e) Sacrificio especial del damnificado, configurado por la existencia de un desigual reparto de las cargas públicas.

3.4.4 Responsabilidad civil y penal del personal de U.M.A.R

Las actividades que el personal de U.M.A.R. realiza en forma cotidiana y en los eventos especiales descritos con anterioridad, requieren que se observen ciertas normas legales como las ya citadas, además de las que se describen a continuación y que son específicas de la función policial.

El Artículo 8 de la Ley N° 6.722/99, establece que “Los miembros de las Policías de la Provincia de Mendoza actuarán conforme con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Su accionar deberá adecuarse estrictamente y en todo momento al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que implicare violencia física o moral contra las personas, así como también al principio de gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas”. Agregando en el artículo 9 que “Toda intervención en los derechos aquellos que motivarán su accionar deberá ser moderada, gradual y necesaria para evitar un mal mayor a bienes o derechos propios o de terceros, o para restablecer las condiciones de seguridad pública”.

La norma define así, que las intervenciones si bien están enmarcadas en la Ley, deben contemplar un accionar adecuado, evitando males mayores. En este caso se entiende que dichos “males mayores” significan ocasionar daños a los bienes jurídicos protegidos.

En el caso de estudio, es definitorio el artículo 43 inc. 21 al sostener que el personal policial “deberá velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia, y reparar los daños que sufrieron por su culpa o dolo”.

Dadas las actividades que realiza la unidad, las cuales se llevan a cabo en la vía pública y siempre en la modalidad de binomio sobre una motocicleta, la posibilidad de que ocurran accidentes de tránsito están presentes en todo momento. En este sentido es importante que el personal reciba capacitación sobre la normativa vigente ya que su accionar, además de lo mencionado en referencia a la responsabilidad civil y penal como agentes públicos, es necesario que se tenga en cuenta la ley 9.024/2017 de Seguridad Vial.

La ley 9.024/2017 trajo modificaciones en el sujeto de tránsito, en el objeto de tránsito, en su autoridad de aplicación, en los juzgados de tránsito, en el procedimiento para accidentes y faltas, en los plazos y sus sanciones, en la tipificación de las conductas y en la prescripción de las acciones y sanciones.

Otorga a los municipios la autoridad para implementar los Juzgados Administrativos de Tránsito y con ellos los Cuerpos Municipales de Tránsito, quienes serán los encargados de hacer cumplir la normativa.

La reglamentación de esta Ley de Tránsito, es aplicable al personal de U.M.A.R. aun cuando sus acciones son realizadas en ocasión del ejercicio profesional. Dado que sus intervenciones implican la utilización de vehículos, esta norma también aplica en su responsabilidad

En diversas intervenciones como puede ser la observada en Septiembre de 2018, momento en que se llevó a cabo en Mendoza el encuentro de presidentes por el G20, se debieron realizar intensas intervenciones de custodia a múltiples vehículos. Esto debió llevarse a cabo en inmediaciones del Mendoza Plaza Shopping en horarios pico, en los cuales el tránsito se presentaba en su mayor afluencia de público. El accionar policial

correcto y la organización y planificación anticipada del evento, permitieron que durante todos los traslados no se produjeran accidentes de tránsito.

A fin de observar la capacitación y el concomiendo que el personal de U.M.A.R. posee sobre sus acciones de responsabilidad civil y penal, se presenta a continuación el trabajo de campo.

Capítulo IV

Trabajo de campo

“Las intervenciones policiales de la Unidad Motorista de Acción Rápida (UMAR). La importancia de la capacitación en cuanto a la responsabilidad civil y penal de los funcionarios policiales”

4.1 Entrada en contexto

Antes de comenzar con la observación del problema contextualizado y desarrollado teóricamente en los capítulos precedentes, es necesario recordar las hipótesis planteadas en la introducción:

La capacitación que recibe el personal de UMAR en materia legal, responsabilidad civil y penal en los actos donde intervienen, es limitada, ya que no hay una capacitación permanente que les permita actualizar sus conocimientos en materia legal.

Una capacitación específica en materia legal en cuanto a las responsabilidades civiles y penales que lleva a cabo el personal de UMAR contribuiría a mejorar las intervenciones en las que participa el cuerpo y tener un personal más profesional.

La UMAR es una institución en la que se desempeña personal policial que se encuentra expuesto a un conjunto de actividades que requieren de una destreza especial para el manejo de motocicletas en la formación de binomio.

Este personal es altamente capacitado en las funciones que deben cumplir ya que su accionar se realiza en la vía pública y esto puede alterar el tránsito habitual, sobre todo cuando se encuentran realizando acciones de persecución o seguimiento, como también cuando se realizan acciones de custodia y apertura del tránsito entre otras.

La formación académica, común a todo el personal policial, se compone de un fuerte contenido de conocimientos del derecho civil y penal. Sin embargo, es necesario que se tenga en cuenta que las leyes presentan modificaciones, y en consecuencia, es necesario que los profesionales mantengan una actualización constante en función de estos cambios.

En este orden de cosas, se ha desarrollado la presente investigación en la que se ha buscado indagar si la capacitación es suficiente en relación a cuál es la responsabilidad penal y civil que le compete a este personal.

A continuación, se presenta el desarrollo metodológico

4.2 Desarrollo metodológico

4.2.1 Fuentes de información

4.2.1.1 Fuentes secundarias

Las fuentes seleccionadas corresponden a la información sobre las capacitaciones que recibe el personal de U.M.A.R Sede Central, de la provincia de Mendoza, durante los años 2015 a 2020; la frecuencia de las Academias y sus contenidos y la presentación de un caso, en el cual se ha registrado un accidente de tránsito.

4.2.1.2 Fuentes primarias

Las fuentes primarias están constituidas por el personal de U.M.A.R. de la Sede Mendoza correspondientes al período 2015 a 2020.

Con esta población en estudio se trabajó con una muestra teórica que correspondió a diez efectivos policiales, a la que se aplicó una guía de entrevista, cuyo objeto de estudio consistió en indagar sobre las siguientes categorías:

- **Actividades que realiza**
- **Tiempo de antigüedad en el cargo**
- **Capacitación que ha recibido para ser personal de U.M.A.R.**
- **Tiempo de duración de la capacitación**
- **Capacitaciones externas a U.M.A.R**
- **Frecuencia de entrenamiento**
- **Capacitación y entrenamiento especial**
- **Academias**
- **Capacitación que considera interesante para recibir**
- **Conocimiento sobre responsabilidad civil y penal**

Estas se constituyen en el eje de la guía de entrevista, la que se muestra en el Anexo III entre las páginas 117 a 130.

4.2.2. Técnicas de recolección de información y análisis de datos

4.2.2.1 Técnica documental

Esta técnica consiste en la búsqueda, identificación, recolección y análisis de documentos que se relacionan con el tema de investigación, en este caso la capacitación del personal de U.M.A.R y sus intervenciones.

Los datos han sido obtenidos de los registros disponibles en la U.M.A.R.

4.2.2.1.1 Capacitaciones anuales

4.2.2.1.1.1 Curso Enduro U.M.A.R.

- Este curso es dictado por el personal de la U.M.A.R., y está dirigido al personal policial de la provincia de Mendoza cuyas jerarquías sean las de Auxiliar, Agentes hasta Oficial Principal. Se desarrollan en la Ripiera Macola, Dique Frías, Base Cóndor, Ruta 13.
- Los contenidos del mismo se basan en el manejo de motocicletas en terrenos de montaña con persecuciones. Utilización de armamento de disuasión. Se incorporan conocimientos de mecánica.
- Estas capacitaciones son de carácter anual, cada una de las cuales tienen una duración de 18 días, con una carga horaria de 168 horas reloj.
- Las vacantes oscilan de 10 a un máximo de 15 efectivos policiales.
- En el período analizado se realizaron 4 capacitaciones correspondientes a 1 por año. Durante el año 2020 no se realizaron capacitaciones.

4.2.2.1.1.2 Prevenir. Curso básico de motociclista policial

- Este curso se llevó a cabo en el año 2019 por personal policial del Grupo de Operaciones Motorizadas de la Policía Federal Argentina.
- Su duración fue de 5 días con una carga horaria de 40 horas reloj.
- Del mismo participaron 25 efectivos de U.M.A.R. Sede Mendoza.

- Los contenidos del curso incluyen: Manejo de motocicletas bajo la modalidad de binomio, con utilización de armas y disuasivos químicos. Prácticas de tiro. Prácticas antidisturbios.
- Se realizaron en el predio de la U.M.A.R., en el Parque General San Martín y en el piedemonte de Luján de Cuyo.

4.2.2.1.1.3 Academias

El personal de U.M.A.R. realiza academias las cuales consisten en la capacitación del personal a cargo sobre las órdenes emanadas del personal superior. Las mismas son diarias, semanales y mensuales

- **Diarias:** En este tipo de academias se trata de que el Oficial de Servicio del tercio de la guardia capacite al personal sobre el servicio diario, conformando binomios de motoristas para el patrullaje a los cuales se les asigna el sector a patrullar o en su defecto la función a cumplir (Grupos de combate o si son afectados a algún traslado en lo que se denomina capsula de seguridad). Es necesario también que el Oficial de Servicio atienda y priorice los requerimientos de los mandos superiores, en lo que respecta a objetivos en los distintos patrullajes como así también lo que se desea lograr en la parte operativa, debiendo hacer hincapié en la legislación vigente para que el personal en todo momento actúe conforme a la normativa y no incurra en ningún tipo de delito ni faltas al régimen Policial vigente para la Provincia de Mendoza (Ley 6.722/99 y su modificatoria). También se realiza el control de los motociclos, los cuales deben encontrarse en óptimas condiciones para cumplir el servicio sin ningún tipo de inconvenientes.
- **Semanales:** En las academias semanales se basan en que el personal de la UMAR vuelque el conocimiento adquirido durante la semana en las distintas academias diarias; como así también que se traten los temas propios de los distintos patrullajes, referido a novedades surgidas, de la forma en que se evacua dicha novedad, la forma correcta en la que se debería haber resuelto la novedad, las situaciones de servicio que se pueden llegar a mejorar, etc. Como además se instruye al personal sobre todo lo referido a la conformación de grupos de combate, su función, cantidad

de personal, características de los mismos, aplicación de acuerdo a las necesidades del servicio, la función que cumple cada efectivo dentro de cada una de las formaciones.

- **Mensuales:** En las mismas se trabaja con el personal de la Unidad sobre todo lo que se ha capacitado al personal, tanto en las academias diarias como también en las semanales, agregándole al personal exámenes de manera personal en lo que se refiere a manejo del motociclo, maniobrabilidad, equilibrio, frenado, destreza en el motociclo, todo ello basado en situaciones reales que se suceden a diario en el patrullaje; estos exámenes además se toman en forma conjunta al personal en lo que se refiere a la conformación de los distintos tipos de formaciones, siendo en estos exámenes a jerárquicos pudiendo cualquier efectivo ser el encargado de impartir las órdenes para así tomar conciencia de la responsabilidad del encargado de grupo y así comprender con atino las decisiones que se toman. Además en estas academias se instruye al personal en el terreno de todo lo concerniente al uso de motocicletas del tipo enduro y convencional, frenado en terrenos rocosos y con fango, y se trabaja con el personal simulando situaciones reales, en las cuales el efectivo policial debe soportar situaciones extremas como lo son las agresiones de terceras personas, la exposición a los efectos de agresivos químicos que son usados para dispersar a grandes cantidades de personas que alteran el orden público. También se trabaja en el auxilio de personas (deportistas) que pueden llegar a sufrir distintos tipos de lesiones y quedar varados en lugar a los cuales se tiene acceso solamente en este tipo de moto vehículos, siendo el personal de la Unidad el primero en arribar y el que ofrece los primeros auxilios al lesionado y el que evalúa la manera de evacuar en las mejores condiciones físicas a la persona para que sea asistido por los profesionales de la salud.

Además de lo descrito se capacita al personal en la utilización del armamento provisto de dotación individual y con armamento anti-tumulto, siempre tratando de simular situaciones reales, con el objetivo de que cada Policía supere de forma satisfactoria los obstáculos y diferencie de manera objetiva sus limitaciones y virtudes.

4.2.2.1.2 Resolución N° 00900 del 2° Juzgado vial de Faltas Municipales.

Municipalidad de Godoy Cruz, Accidente de Tránsito, abril 2020 en departamento de Godoy Cruz donde interviene U.M.A.R.

En esta oportunidad se produjo un accidente protagonizado por un efectivo de U.M.A.R. (de quien se preservan los datos de filiación), quien conducía por un calle del mencionado departamento junto con otros compañeros, un vehículo de U.M.A.R., y al evitar una jauría de perros que se interpuso en su camino, realizó una maniobra que lo llevó a perder el dominio del vehículo, cayendo al piso y haciendo que sus otros dos compañeros también cayeran. El dictamen del Tribunal de Tránsito del municipio de Godoy Cruz, dictaminó que el hecho de que se cruzara una jauría, “no exonera de responsabilidad a los partícipes del accidente, toda vez que dicha circunstancia constituye una situación habitual en la circulación que todo conductor debe saber sortear con cuidado y precaución a fin de no provocar daños a terceros y a sí mismos”. Por este hecho se condena a los tres participantes del siniestro vial a abonar las multas correspondientes, más los gastos administrativos previstos en la Ley 9.024, art. 42 inc. b). (Resolución N° 00900 del 2° Juzgado vial de Faltas Municipales. Municipalidad de Godoy Cruz)

4.2.2.1.3 Análisis documental

Tanto las capacitaciones brindadas por la institución como aquellas que provienen de otras instituciones como la Policía Federal Argentina, se focalizan en el entrenamiento policial en el manejo de los vehículos, siempre con sus binomios, y en la utilización del material correspondiente para controlar el orden. En este punto es destacable que las técnicas que se adquieren desde las instituciones externas, como en este caso la Policía Federal, respetan las características de la provincia en la cual realizan las actividades los policías participantes.

En referencia a las academias, sean estas diarias, semanales y/o mensuales, presentan una capacitación del personal acorde a lo que se espera que desarrollen en sus diferentes intervenciones. Se brinda información sobre la Ley 6.722/99, a fin de que el

personal policial no incurra en ningún tipo de faltas al régimen policial vigente, pero no se brinda información sobre la responsabilidad civil y penal que genera su accionar.

A propósito de esto, en el accidente vial ocurrido en el departamento de Godoy Cruz, se ha responsabilizado a los 3 efectivos policiales que lo protagonizaron, determinando que deberán pagar las multas correspondientes. La institución policial, en consecuencia, obligó al personal a pagar el daño ocasionado en las motocicletas involucradas en el accidente. En función del artículo 43, inc. 21 de la Ley 6.722/99, se observa que estas acciones no han sido moderadas, dado que no se ha evitado el daño al bien del Estado, en este caso los vehículos. Como también la impericia en la ejecución de la acción, que ha puesto en peligro los bienes protegidos del Estado como son la vida de dos compañeros y las motos en las que se trasladaban.

4.2.2.2 Técnica de conversación: entrevistas

A continuación, se presenta el análisis de categorías sobre cada una de las entrevistas que se realizaron a diez efectivos de U.M.A.R. Sede Mendoza.

4.2.2.2.1 Actividades que realiza

Se observa que todo el personal realiza actividades de motorista ya sea que estas se vinculen con el patrullaje, como maniobras operativas, o las correspondientes a cubrir los recargos de otros compañeros de trabajo.

El personal además, tiene asignadas otras funciones como las del mantenimiento del parque automotor de U.M.A.R., lo que implica verificar las condiciones en las que se encuentran los vehículos y controlar el abastecimiento de combustible.

Otras actividades se vinculan con el control y mantenimiento de la sala de armas, donde se distribuyen las mismas para cada actividad.

Se cuenta además, con personal encargado de controlar el entrenamiento físico del personal.

Las maniobras operativas que incluyen el trabajo en grupo de combate, patrullaje en terrenos agrestes y urbanos.

4.2.2.2.2 Tiempo de antigüedad en el cargo

El personal cuenta con una antigüedad mayor a tres años. De las diez personas entrevistadas, una cuenta con 14 años de antigüedad; dos llevan 13 años trabajando en la institución; dos tienen 12 años; uno con 9 años de actividad; uno que se corresponde con 5 años de actividad, y el resto cuenta con 3 años de experiencia en la institución.

4.2.2.2.3 Capacitación que ha recibido para ser personal de U.M.A.R.

En referencia a la capacitación se observa que es la capacitación del curso básico que se da a todos los integrantes de UMAR el que prevalece, y dentro de estas aquellas que se vinculan con el manejo de la motocicleta

- “especialización en enduro”
- “conducción y desplazamiento”
- ”manejo de moto”
- “manejo defensivo”
- ”conducción y desplazamiento”
- ”conducción y rescate en piedemonte”
- “trabajo en grupo de combate motorizado”.

Esto pone de manifiesto la responsabilidad institucional en la preparación del personal que se encuentra manejando una moto, y sobre la cual realizarán su trabajo dos personas.

Además, la capacitación se complementa con la adquisición de otros conocimientos teórico-prácticos como

- “especialización en operaciones urbanas”
- “capacitación de nivelación”
- “control de antidisturbios”
- “uso de armas teórico y práctico”

- “hipótesis de intervención”
- “mecánica”
- “tiro táctico”.

4.2.2.2.4 Tiempo de duración de la capacitación

El tiempo que dura la capacitación depende de los contenidos de la misma. De acuerdo a lo expresado por los entrevistados las duraciones no son iguales para todos los cursos:

- Curso básico: 35 días
- Especialidad de enduro: 15 días
- Especialidad en operaciones urbanas: 21 días
- Capacitaciones especiales de 1 hora a 4 horas.
- Capacitaciones externas a la policía de Mendoza

4.2.2.2.5 Capacitaciones externas a U.M.A.R

El personal ha recibido capacitación de otras instituciones policiales de la provincia y de otras provincias del país como La Rioja, Jujuy, Entre Ríos y San Luis. La Policía Federal ha impartido también múltiples capacitaciones como el Curso G.O.M.F. (Grupo Operativo Motorizado Federal).

- Se realizan también cursos de División de Requisas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza.
- Primeros Auxilios. Bomberos Voluntarios de Godoy Cruz.
- Marco legal del accionar policial brindado por Fiscales Provinciales.
- Capacitación con personal del Poder Judicial
- Un solo efectivo respondió haber recibido capacitación sobre Ley Micaela.
- Policía Científica.
- Un solo efectivo respondió no haber recibido capacitaciones externas a la institución.

4.2.2.2.6 Frecuencia de entrenamiento

Los entrevistados refieren que el entrenamiento es semanal en referencia a la práctica, y diario en referencia a la teoría. También realizan entrenamiento “cada 15 días”... “Una o dos veces a la semana”... “frecuentemente”... “en forma periódica”.

4.2.2.2.7 Capacitación y entrenamiento especial

Todos los entrevistados han recibido capacitación y entrenamiento especial, y refieren que este ha sido sobre el trabajo específico de la actividad y con otros cuerpos especiales, como también con el personal penitenciario y el personal civil.

4.2.2.2.8 Academias

Este recurso es considerado como muy valioso para los profesionales ya que en ellos se refuerzan conocimientos, teóricos y prácticos, pero sobre todo se realizan en forma “intensa y productiva”. El hecho de realizarlas en forma diaria, mantiene al personal actualizado y en permanente reforzamiento de los conocimientos adquiridos. “Las capacitaciones son Instructivas, necesarias tanto para llevar a cabo en el terreno como así también al momento de tomar decisiones sobre el actuar policial. Las capacitaciones se realizan varias veces al mes”.

4.2.2.2.9 Capacitación que considera interesante para recibir

El personal entiende que las capacitaciones, al igual que las academias, son adecuadas para la función de la unidad, sin embargo algunos mencionan que sería bueno recibir “más Academias con ayudantes fiscales sobre las temáticas que con más frecuencia abordaremos en la calle”...”Trabajar en equipo ante las diferentes situaciones de conflicto y en diferentes ámbitos con otras Unidades especiales como por ejemplo Infantería, Cuerpo Motorizado”.

La capacitación que el personal ha obtenido es acorde con las necesidades personales para la función y con las requeridas por la institución a fin de que puedan

llevarse a cabo todas las actividades para las que la unidad, es requerida. Tanto el manejo en el ámbito urbano como rural/urbano y rural, así como en el piedemonte mendocino, el cual presenta características particulares.

Las academias cumplen una función primordial y son muy apreciadas por los profesionales quienes consideran que son intensas y productivas, lo que permite inferir que en las mismas se obtienen muchos conocimientos desde lo teórico como también desde otras experiencias.

4.2.2.2.10 Conocimiento sobre responsabilidad civil y penal

La totalidad de los entrevistados sostiene que sí los conoce.

4.2.3 Análisis e interpretación de los resultados

De los datos obtenidos se desprende que el personal de U.M.A.R. recibe una formación que se corresponde con la preparación del personal policial en su conjunto.

La capacitación en los Cuerpos Especiales debe ser permanente a fin de realizar prestaciones a la sociedad de alta calidad. En este sentido, se observa que el personal ha recibido conocimientos sobre el manejo de motocicletas en diferentes terrenos y con diversos obstáculos que implica el tener que aprender, y practicar sobre todo, las diversas maniobras en las que deberán realizar las intervenciones.

En referencia a este tipo de maniobras, cabe destacar que el personal se moviliza en grupos de dos motos, en las que se transportan dos personas, una de las cuales tiene a su cargo el manejo del vehículo, mientras que la otra tiene la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan a fin de mantener el orden, o cumplir con las actividades para las que han sido convocadas. Esto evidencia que el entrenamiento continuo es el pilar de la formación del personal de la U.M.A.R.

Tanto la capacitación, como el entrenamiento y las actividades que se desarrollan, se llevan a cabo por personal altamente capacitado en la actividad, tal como se ha observado en las imágenes presentes el capítulo III. Las actividades que se desarrollan son de alto riesgo y una acción inadecuada manejando una moto, pone en riesgo la vida de toda la formación, tal como ha quedado de manifiesto en el accidente de tránsito citado en el cual, una acción desarrollada por un conductor que buscó evitar una jauría de perros, lo llevó perder el dominio de su vehículo y además, incluyó a otros dos compañeros. Esto pone en evidencia que las formaciones implican una cercanía entre los vehículos que requiere de un gran manejo del vehículo a fin de evitar este tipo de accidentes.

En este sentido los entrevistados mencionan haber recibido capacitación que les otorga conocimientos sobre la responsabilidad civil y penal de sus actos. Sin embargo, del análisis documental no se obtienen datos que permitan inferir que han sido brindados conocimientos específicos sobre la temática, ya que no existen documentos que permitan comprobar que esta capacitación ha sido brindada. Se debe tener en cuenta, de todas formas, que la ocurrencia de un accidente de tránsito como el presentado en este trabajo, en el cual el dictamen judicial responsabiliza al agente policial, no significa que las acciones que se desarrollan en forma cotidiana revisten un rol de irresponsabilidad. Teniendo en cuenta que la antigüedad que presenta el personal oscila entre los 3 y los 14 años, es importante destacar que se trata de un cuerpo con una amplia experiencia en la actividad que realizan.

En referencia a la capacitación en materia de derechos, es importante destacar que solamente un profesional de U.M.A.R. menciona haber recibido información o capacitación sobre la denominada Ley Micaela N° 27.499/19, de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres. Esto permite inferir que aún no se ha logrado alcanzar la capacitación a todo el personal sobre la temática.

Los entrevistados han puesto de manifiesto que hay una amplia capacitación en las actividades que deben realizar como la conducción, el desplazamiento, el rescate, la especialización en enduro, el trabajo en grupo de combate, demostrando una gran responsabilidad institucional. De igual manera ha sucedido con los cursos externos que han recibido, ya sea que estos hayan sido brindados por policías provinciales, como aquellos

pertencientes a la Policía Federal. En este punto es importante destacar que las capacitaciones cuentan con una importante carga horaria que debe ser de cumplimiento obligatorio.

Se observa interacción con otras instituciones de las fuerzas de seguridad como el Servicio Penitenciario, los Bomberos Voluntarios de Godoy Cruz, la Policía Científica y el Poder Judicial.

Es importante destacar la relevancia que el personal otorga a las denominadas “Academias”, las que son definidas como “intensivas y productivas”. En este punto se debe destacar también que, el recibirlas en forma cotidiana, permite al personal mantenerse actualizado y reforzar los conocimientos adquiridos.

En referencia a las necesidades que el personal pone de manifiesto, se debe tener en cuenta que requieren una mayor interacción con otros espacios institucionales. Así, mencionan la necesidad de “trabajar en equipo ante las diferentes situaciones de conflicto y en diferentes ámbitos con otras Unidades especiales como por ejemplo Infantería, Cuerpo Motorizado”, entendiéndose que esto permite mejorar las diferentes intervenciones en las que se requiere la participación de las Fuerzas de Seguridad de la provincia.

Es evidente la responsabilidad institucional en el accionar y la formación de su personal, al igual que en el compromiso de los motoristas en superarse para lograr un servicio de excelencia. En este sentido el tiempo de capacitación es también importante, como el de entrenamiento. Destinar horas diarias como semanales y/o quincenales, contribuye al reforzamiento y fijación de los conocimientos adquiridos.

El cuerpo U.M.A.R. cuenta con un sistema de capacitación que le es propio, en el cual, como ha quedado de manifiesto, reciben conocimientos técnicos y tácticos que son adecuados a la actividad, lo que les permite adquirir destrezas en el uso de armamento y manejo de motocicletas, logrando así una capacitación integral y complementaria a la formación académica. Sin embargo se requiere que en materia de conocimientos legales, estos se mantengan actualizados. Tal como se ha descripto en el capítulo III, la legislación actualizada incluye normativa vigente al año 2017, como la Ley N° 8.706/17, N° 8.968/17 y

N2 9.024/17, provinciales, las que deben ser conocidas por el personal policial, y explicadas por referentes idóneos en materia de Derecho.

A continuación, se desarrollan las conclusiones y aportes al tema.

Conclusiones y aportes

El presente trabajo partió de identificar la capacitación y entrenamiento que el personal de U.M.A.R. posee, de tipo específica como también aquella que se vincula con el accionar policial y su responsabilidad civil y penal en las actuaciones que pueden generar accidentes de tránsito.

El objetivo de realizar este trabajo consistió analizar la capacitación en materia legal que recibe el personal de UMAR, Sede Central, de la provincia de Mendoza, en relación a las intervenciones que debe realizar de acuerdo a la función de dicho cuerpo, en la provincia de Mendoza durante los años 2015 a 2020. Para alcanzar el mismo se realizaron entrevistas al personal de la Institución con la finalidad de conocer, desde su perspectiva, si la capacitación y el entrenamiento que reciben son suficientes y adecuado para la tarea que deben desempeñar.

La relevancia de realizar este tipo de investigaciones radica en la necesidad de dar a conocer las actividades que la U.M.A.R. desarrolla, ya que su accionar presenta características que le son específicas y que están condicionadas por la destreza de los binomios en el manejo de una motocicleta, y la capacidad de realizar intervenciones adecuadas, entre dos personas, que mutuamente se protegen y protegen a los demás.

Entendiendo que las políticas públicas deben orientarse fuertemente a la prevención, disminuyendo las oportunidades de comisión delictiva o de la ocurrencia de hechos violentos, la tarea de los profesionales de U.M.A.R. se encuentra enmarcada en el cambio de paradigma hacia una seguridad democrática, basada en la protección de los Derechos Humanos. En consecuencia el accionar debe estar dirigido a cuidar los bienes jurídicos protegidos por el Estado respetando el derecho de todos. Para esto las acciones preventivas cumplen un rol preponderante en la anticipación de la ocurrencia de un hecho.

La cuestión de la seguridad no puede ser solamente abordada de manera efectiva desde el Estado, delegando en los Cuerpos Especiales y en la policía en general, la responsabilidad excluyente sobre el cuidado de la seguridad de la población. Sin embargo, esta responsabilidad es inherente al Estado, en este caso provincial, el cual debe llevar a cabo, todas las acciones pertinentes que tiendan a la prevención, pero también que busquen el cuidado de los bienes jurídicos protegidos.

En este sentido, la policía debe luchar contra la criminalidad ejecutando el control social para el cual está habilitada, pudiendo de esta forma, intervenir cada vez que la sociedad así lo requiera. Para esto se requiere una formación responsable que fortalezca los conocimientos y la experiencia del personal policial a fin de que el mismo mantenga sus conocimientos al servicio de la comunidad.

Desde la reforma de 1999 hasta la actualidad, muchos han sido los cambios a los que se ha sometido a las fuerzas policiales, permitiéndoles a éstas un gran crecimiento en formación y capacitación. Esto permite a la Institución contar con profesionales especializados en cada una de las actividades específicas que lleva a cabo cada una de las Fuerzas Especiales, experiencia que debe ser recuperada en todo momento ya que de esta se nutrirán quienes ingresen a la fuerza.

En referencia a la capacitación, se ha podido observar que los espacios curriculares que presenta el I.U.S.P. para la formación de los auxiliares, punto de partida con el cual ya pueden postularse para formar parte de la U.M.A.R., es fluido y amplio, otorgando un conjunto de conocimientos teóricos que incluyen aspectos legales, éticos y de entrenamiento suficientes para la incorporación de los mismos en la institución.

La capacitación específica que se brinda en la institución es suficiente, desde la perspectiva de los actores, y también desde la propia experiencia de quien escribe este trabajo, para la realización de las actividades que deben desarrollar en la U.M.A.R. Sin embargo, y en función de los datos obtenidos, algunos de nuestros participantes han recibido capacitación teórica con fiscales de la provincia de Mendoza, eso sería un punto de partida muy importante para que todos los miembros de esta fuera, pudieran acceder a estas capacitaciones, ya que la mirada legal sobre el accionar policial en la comunidad, es fundamental en la garantía de los derechos constitucionales de los ciudadanos.

La hipótesis de la cual ha partido esta investigación sostiene que la capacitación que recibe el personal de UMAR en materia legal no es suficiente dado que la misma debe ser actualizada en forma permanente al ritmo en que se renueva la normativa legal vigente, sobre todo en referencia a la responsabilidad civil y penal de su accionar. Una capacitación específica en materia legal en cuanto a las responsabilidades civiles y penales que lleva a

cabo el personal de UMAR contribuiría a mejorar las intervenciones en las que participa el cuerpo y tener un personal más profesional.

En este punto es importante detenerse ya que en referencia al accidente citado en los datos secundarios, se observa que no se ha cumplido con el artículo 9 de la ley 672/99 ya que el personal policial no realizó una acción moderada y gradual.

Es importante destacar que en el año 2017 se crea la ley 8.968/2017 la cual regula las acciones que serán imputables al Estado, en tanto estas son llevadas a cabo por sus agentes y/o funcionarios estatales. Según esta ley se responsabiliza al Estado y sus funcionarios por los daños causados por sus actividades específicas de poder público, en consecuencia en el caso presentado, es indiscutible que deberían aplicarse sanciones, si así lo consideran las autoridades competentes. Pero mucho más importante resulta ser el hecho de que el personal debe recibir capacitación continua en materia legal, ya que como se ha expresado a lo largo del presente trabajo, las leyes se modifican y se crean nuevas, por lo que aquellos conocimientos que se adquieren en la formación, deben ser profundizados y actualizados en forma permanente y continua.

Si bien en eventos como el llevado adelante en el año 2018 por el G20, las acciones no ocasionaron ningún tipo de inconvenientes en la vía pública, ni daño alguno a los bienes protegidos, no significa que esto pueda no suceder en otro momento.

Teniendo en cuenta que el personal se moviliza en motos con dos personas, que estos movimientos con el vehículo se realizan en espacios reducidos manteniéndose muy cerca un binomio de otro, lo que muchas veces puede ser un factor de riesgo ya que si uno debe frenar a fin de evitar un mal mayor, es probable que en el resto se produzcan accidentes.

Incluyendo que además esto puede suceder en momentos en los que se realiza custodia de un presidente, o algún diplomático que requiera máxima seguridad en su protección, o se trate del traslado de una persona privada de libertad que resulta peligrosa para la sociedad, es importante que se mantenga tanto la capacitación como los entrenamientos, es también fundamental que se actualice en forma permanente, el conocimiento sobre la normativa legal actualizada.

En este sentido cobra mayor importancia el entrenamiento, ya que es en este ejercicio cotidiano que se observa la capacidad de destreza que estos binomios adquieren, y la seguridad que les otorga en sus actividades. El hecho fáctico de movilizarse en un vehículo con dos personas requiere de una gran capacidad de concentración en el manejo de la motocicleta, toda vez que quien va de acompañante ha brindado al conductor, toda su confianza sobre su vida. Para mantener estas destrezas es necesario que se cuente con los recursos suficientes para que los profesionales realicen prácticas en forma diaria.

El valioso lugar que los entrevistados le dan a las Academias, debe ser tenido en cuenta por jefes y capacitadores ya que el mismo es un espacio de aprendizaje y entrenamiento permanente que contribuye a la excelencia del servicio, pero además a garantizar intervenciones precisas y coordinadas a fin de dar respuestas a las necesidades de la sociedad. Estas Academias semanales, se vuelcan los conocimientos adquiridos durante las academias diarias, en las que se ha producido una reflexión sobre la tarea realizada y las posibles alternativas a las acciones que se llevaron a cabo en cada momento para dar respuesta a la novedad planteada.

Dado que se instruye al personal sobre todo lo referido a la conformación de grupos de combate, su función, cantidad de personal, características de los mismos, aplicación de acuerdo a las necesidades del servicio, la función que cumple cada efectivo dentro de cada una de las formaciones, es importante la reflexión sobre las intervenciones a fin de que cada día se logre el crecimiento en la formación.

La tarea de capacitar y capacitarse requiere de un proceso permanente en el tiempo, en un mundo que presenta cambios vertiginosos, el crecimiento personal como profesional, exige la excelencia en la formación. La formación del motorista se realiza en los diferentes turnos en los que el mismo va participando, aprendiendo de los conocimientos de otros compañeros y también de los que va adquiriendo en forma permanente. Es por esto que se considera de vital importancia aprovechar a quienes cuentan con esta formación y participación, para que sean quienes colaboran en la transmisión del conocimiento al personal que poco a poco se va incorporando.

Es importante destacar que solo dos personas de las entrevistadas, mencionan haber recibido capacitación en violencia de género. Teniendo en cuenta la obligatoriedad que la Ley 27.499/19 de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres, denominada “Ley Micaela”, que plantea la obligatoriedad de recibir esta capacitación para todo el personal estatal en sus tres niveles, municipal, provincial y nacional, deberían gestionarse las acciones necesarias para que todo el personal acceda a esta información.

En referencia a este punto vinculado con el derecho, es importante que se refuerce la capacitación mediante la creación de espacios compartidos en materia de actualización legal. Como se ha mencionado, son varias las leyes que se han promulgado en los últimos cinco años, las cuales incumben al accionar de las Fuerzas Especiales de la Policía de Mendoza, por lo que se considera fundamental proponer la creación de encuentros para su conocimiento y debate, al que pueda asistir todo el personal de U.M.A.R.

La U.M.A.R. es una unidad que puede considerarse como una de las más nuevas dentro de la policía de Mendoza. Su desempeño, desde su creación hasta la actualidad, ha sido de crecimiento constante en lo que respecta a los recursos humanos, logísticos y financieros, sino que el valor más importante de la institución es el impacto en la seguridad que se genera en la sociedad con la presencia del grupo motorizado.

En la actualidad, la Institución interviene en múltiples operativos de diferente envergadura, pudiendo asistir al cuidado y protección del presidente de la Nación, o patrullar calles de una zona en la que se solicita la intervención, demostrando que de esta forma se encuentran capacitados para trabajar en diferentes escenarios.

La mejora continua respecto a la capacitación de sus efectivos, como además el constante apoyo que se recibe de las autoridades, han proporcionado un prestigio único, de lo cual debemos estar orgullosos quienes hemos transitado los caminos de la seguridad ciudadana, y por ende, debemos entre todos continuar esta evolución positiva a los fines de contribuir a mejorar la seguridad de todos, disminuyendo el delito objetivamente y aumentando la sensación de seguridad.

La U.M.A.R. como parte del Sistema de Seguridad de la provincia de Mendoza, ha logrado que se reconozca su trascendencia y participación dentro de las Fuerzas Especiales, y con esto una representación en el ámbito de la sociedad.

Anexos

ANEXO I

EJEMPLO DE CURSO DE ENDURO

CURSO DE ENDURO DE U.M.A.R.

Dictado por el Unidad Motorizada de Acción Rápida.

Dirigido: personal policial Provincia de Mendoza de jerarquías de Auxiliar, Agentes, hasta Oficial Principal.

Fecha: 20 de Octubre al 06 de Noviembre del año 2019.

Lugar: Ripiera Macola, Dique Frías, Base Cóndor. Ruta 13.

Vacantes: 12 vacantes para efectivos policiales.

Duración: 18 días.

Carga horaria: 168 horas reloj.

Modalidad: presencial

Encargado Responsable: Sub-Comisario P.P. TERRERO SALINAS, ÁNGEL EDGARDO.

Institución Responsable: Unidad Motorizada de Acción Rápida.

Requisitos:

Autorización del jefe de Dependencia.

Formulario F-14

Apto médico expedido por Sanidad Policial para las actividades.

Poseer aprobado el curso básico de U.M.A.R.

Examen conducción de motos.

Examen físico (test de cooper, 20 flexiones de brazos, 30 abdominales)

Consultas e Inscripción:

(departamentocapitacion@mendoza.gov.ar).

ANEXOS II

EJEMPLO DE CURSO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE LA PFA (PAC)



“CURSO BÁSICO DE OPERACIONES MOTORIZADAS”

DATOS GENERALES

- ✓ Denominación del curso: Curso Básico de Operaciones Motorizadas.
- ✓ Unidad Académica Responsable: Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública.
- ✓ Unidad Técnica Responsable: Dirección General de Coordinación y Enlace con el Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP). Departamento de Especialización Policial. División Coordinación de cursos.
- ✓ Unidad Ejecutiva Responsable: Superintendencia de tránsito y transporte. Dirección de operaciones motorizadas. Departamento táctico motorizado. División Grupo de Acción Motorizada (G.A.M.).
- ✓ Duración: Veinte (20) días hábiles.
- ✓ Carga horaria total: Ciento sesenta (160) horas cátedra.

- ✓ Fecha de inicio: A designar según calendario.
- ✓ Modalidad: Voluntario, presencial, a jerárquico y con perjuicio del servicio.
- ✓ Lugar de Realización: Se utilizarán los siguientes predios, pudiendo emplearse lugares alternativos:
 - Instalaciones del predio de U.M.A.R Mendoza
 - Parque General San Martín
 - Piedemonte departamento Luján de Cuyo
 - Polígono de Tiro Federal Argentino.
 - Cacheuta
- ✓ Destinatarios: El curso está destinado al personal integrante de la Policía de la Ciudad de Mendoza
- ✓ Certificación que otorga: Certificado de aprobación del “Curso Básico de Operaciones Motorizadas”.
- ✓ Requisitos de Admisión:

a.- Para personal integrante de la Policía de la provincia de Mendoza

- Ser personal integrante de la Policía de la provincia de Mendoza, con estado policial que revista en actividad, en situación de servicio efectivo y ostente las jerarquías de los cuadros de Oficiales Operativos y de Supervisión que quieran adquirir conocimientos en la materia.
- Solicitud mediante nota de pedido de vacante vía comunicación oficial del Superior del área o dependencia, correspondiente.
- Poseer una antigüedad mínima de doce (12) meses de efectiva prestación de servicios en la institución.
- Tener aprobado el último Plan de Entrenamiento Anual de Tiro.
- Tener Licencia Policial Habilitante para moto vehículos de más de 300 cc.
- Tener Licencia de Conducir vigente categoría A.3 o similar expedida por organismo competente.
- Poseer aprobada la Idoneidad de Escopeta.
- Certificado de apto médico emitido por facultativo matriculado para realizar actividad física de tipo recreacional, deportivo y competitivo, el cual debe incluir:
 1. Evaluación clínica cardiológica.

2. Electrocardiograma de reposo.
3. Ecocardiograma.
4. Ergometría de 12 derivaciones.

Asimismo, el certificado médico deberá incluir expresamente el siguiente texto:

“Se deja constancia que, según examen físico cardiológico, ecocardiograma, electrocardiograma y ergometría realizados, NO surgen de las mismas contraindicaciones cardiológicas para realizar actividad física competitiva al momento de la evaluación”.

- Constancia de vacuna Antitetánica.
- Certificado de grupo sanguíneo.
- Certificado de Test de Embarazo Sub Beta BHCG cuantitativa.
- Aprobar exámenes de admisión

ANEXOS III

Guía de entrevista

- 1. Edad**
- 2. ¿Qué cargo ocupa?**
- 3. ¿Qué actividades realiza?**
- 4. ¿Cuántos años hace que trabaja en U.M.A.R.?**
- 5. ¿Qué capacitación ha recibido?**
- 6. ¿Cuánto tiempo ha durado la capacitación?**
- 7. ¿Ha recibido capacitación de instituciones externas a la Policía de Mendoza?
¿Cuáles?**
- 8. ¿Con qué frecuencia realizan el entrenamiento?**
- 9. ¿Tiene encuentros de capacitación y entrenamiento especiales?**
- 10. ¿Cómo son las academias que recibe y con qué frecuencia?**
- 11. ¿Posee conocimientos sobre responsabilidad civil y penal?**
- 12. ¿Qué tipo de capacitación y/o entrenamiento considera que debería ampliarse en la U.M.A.R.?**

Entrevista N°1

1. Edad

37 años

2. ¿Qué cargo ocupa?

Auxiliar 2do

3. ¿Qué actividades realiza?

Operativas en las que se incluyen el patrullaje, las intervenciones en manifestaciones, o protección, de acuerdo a lo que se solicite.

4. ¿Cuántos años hace que trabaja en UMAR?

12 años

5. ¿Qué capacitación ha recibido?

Curso básico, especialidad en enduro, especialidad en operaciones urbanas

6. ¿Cuánto tiempo ha durado la capacitación?

Curso básico 35 días, especialidad en enduro 15 días, especialidad en operaciones urbanas 21 días

7. ¿Ha recibido capacitación de instituciones externas a la Policía de Mendoza?

¿Cuáles?

Sí, servicio penitenciario provincial, policía federal argentina, policía de La rioja, Policía de Jujuy, policía de Entre Ríos, Policía de San Luis

8. ¿Con qué frecuencia realizan el entrenamiento?

Semanalmente

9. ¿Tienen encuentros de capacitación y entrenamiento especiales?

Si, según cada especialidad

10. ¿Cómo son las academias que recibe y con qué frecuencia?

Teóricas diariamente y practicas semanalmente

11. ¿Posee conocimientos sobre responsabilidad civil y penal?

Si

12. ¿Qué tipo de capacitación y/o entrenamiento considera que debería ampliarse en la UMAR?

Las brindadas son suficientes para la función.

Entrevista N°2

1. Edad

35 años

2. ¿Qué cargo ocupa?

Auxiliar 2°

3. ¿Qué actividades realiza?

Operativas

4. ¿Cuántos años hace que trabaja en UMAR?

13 años

5. ¿Qué capacitación ha recibido?

Curso Básico de U.M.A.R., Curso “Enduro”, capacitación de nivelación.

6. ¿Cuánto tiempo ha durado la capacitación?

Curso básico de U.M.A.R 35 días. Especialidad en enduro 15 días. Nivelación U.M.A.R. 5 días.

7. ¿Ha recibido capacitación de instituciones externas a la Policía de Mendoza?

¿Cuáles?

Curso "G.O.M.F" (Grupo de Operaciones Motorizadas Federales) Policía Federal.

8. ¿Con qué frecuencia realizan el entrenamiento?

3 días a la semana.

9. ¿Tienen encuentros de capacitación y entrenamiento especiales?

Sí en cada área de la especialidad (a trabajar)

10. ¿Cómo son las academias que recibe y con qué frecuencia?

Prácticas en el terreno semanalmente y teóricas diariamente.

11. ¿Posee conocimientos sobre responsabilidad civil y penal?

Si

12. ¿Qué tipo de capacitación y/o entrenamiento considera que debería ampliarse en la UMAR?

Las capacitaciones y academias dadas por los instructores son adecuadas para la función de la Unidad.

Entrevista N°3

1. Edad

40 años

2. ¿Qué cargo ocupa?

Auxiliar 2°

3. ¿Qué actividades realiza?

Tareas Operativas de patrullaje

4. ¿Cuántos años hace que trabaja en UMAR?

13 años

5. ¿Qué capacitación ha recibido?

Manejo defensivo, control antidisturbios, técnicas de endure.

6. ¿Cuánto tiempo ha durado la capacitación?

1 mes

7. ¿Ha recibido capacitación de instituciones externas a la Policía de Mendoza?

¿Cuáles?

Sí. División Requisas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza.

8. ¿Con qué frecuencia realizan el entrenamiento?

Actualmente cada 15 días.

9. ¿Tienen encuentros de capacitación y entrenamiento especiales?

Si

10. ¿Cómo son las academias que recibe y con qué frecuencia?

Son teórico prácticas cada 15 días.

11. ¿Posee conocimientos sobre responsabilidad civil y penal?

Si

12. ¿Qué tipo de capacitación y/o entrenamiento considera que debería ampliarse en la UMAR?

Defensa personal, enfrentamiento cuerpo a cuerpo.

Entrevista N°4

1. Edad

39 años.

2. ¿Qué cargo ocupa?

Auxiliar 2°

3. ¿Qué actividades realiza?

Oficina Operaciones-Motorista

4. ¿Cuántos años hace que trabaja en UMAR?

9 años.

5. ¿Qué capacitación ha recibido?

Manejo de moto, uso arma teórico y práctico.

6. ¿Cuánto tiempo ha durado la capacitación?

Una hora aproximadamente sábados de por medio.

7. ¿Ha recibido capacitación de instituciones externas a la Policía de Mendoza?

¿Cuáles?

No

8. ¿Con qué frecuencia realizan el entrenamiento?

Sábados de por medio.

9. ¿Tienen encuentros de capacitación y entrenamiento especiales?

Si esporádicamente

10. ¿Cómo son las academias que recibe y con qué frecuencia?

Son intensas, productivas,

11. ¿Posee conocimientos sobre responsabilidad civil y penal?

Si

¿Qué tipo de capacitación y/o entrenamiento considera que debería ampliarse en la UMAR?

Estoy conforme con la capacitación recibida, me gustaría expandirme más pero por cuestiones de mis tiempos se me hace imposible.

Entrevista N°5

1. Edad

29 Años

2. ¿Qué Cargo que ocupa?

Oficial Ayudante

3. ¿Qué actividades realiza?

Personal de Patrullaje, Área de Parque Automotor y Combustible ya que debo vigilar que los vehículos se encuentren en condiciones de solicitar lo que corresponda para su correcto funcionamiento, además de verificar la disponibilidad de suficiente combustible.

4. ¿Cuánto hace que trabaja en la UMAR?

5 Años

5. ¿Qué tipo de capacitación recibió?

A-Curso Básico de UMAR

B-Especialidad de UMAR Operaciones Urbanas

6. ¿Cuánto tiempo duró la capacitación?

A-30 Días.

B-15 Días.

7. ¿Ha recibido capacitación de instituciones externas a la Policía de Mendoza?

¿Cuáles?

A-Primeros Auxilios-Bomberos Voluntarios de Godoy Cruz

B-Marco Legal del Accionar Policial- Fiscales Provinciales

8. ¿Cada cuánto realizan entrenamiento?

Diario

9. ¿Tienen encuentros de capacitación y entrenamiento especiales?

Si

10. ¿Cómo son las academias que recibe y con qué frecuencia?

Muy Buenas y Diarias

11. ¿Conoce sobre la responsabilidad civil y penal que implican las acciones de los funcionarios públicos?

Si

12. ¿Qué tipo de capacitación y/o entrenamiento considera que debería ampliarse en la UMAR?

Las Academias y Entrenamientos recibidos abarcan las tareas diarias llevadas a cabo por el personal de UMAR es por lo que no considero ninguno.

Entrevista N° 6

1. Edad

37 años

2. ¿Qué cargo ocupa?

Auxiliar 2do

3. ¿Qué actividades realiza?

Operativas

4. ¿Cuántos años hace que trabaja en la UMAR?

12 años

5. ¿Qué capacitación ha recibido?

Curso básico, especialidad enduro, especialidad operaciones urbanas

6. ¿Cuánto tiempo ha durado la capacitación?

Curso básico 35 días, especialidad enduro 15 días, especialidad operativas urbanas
21 días

7. ¿Ha recibido capacitación de instituciones externas a la Policía de Mendoza?

¿Cuáles?

Sí, servicio penitenciario provincial, policía federal argentina, policía de la rioja,
policía de Jujuy, policía de Entre Ríos, policía de san Luis

8. ¿Con qué frecuencia realizan el entrenamiento?

Semanalmente

9. ¿Tienen encuentros de capacitación y entrenamiento especiales?

Si, según cada especialidad

10. ¿Cómo son las academias que recibe y con qué frecuencia?

Teóricas diariamente y practicas semanalmente

11. ¿Posee conocimientos sobre responsabilidad civil y penal?

Si

12. ¿Qué tipo de capacitación y/o entrenamiento considera que debería ampliarse en la UMAR?

Las brindadas son suficientes para la función.

Entrevista N° 7

1. Edad

36 Años

2. ¿Qué cargo ocupa?

Auxiliar 2 PP

3. ¿Qué actividades realiza?

Personal operativo

4. ¿Cuántos años hace que trabaja en UMAR?

9 Años

5. ¿Qué Capacitación ha recibido?

Curso Básico de UMAR

6. ¿Cuánto tiempo ha durado la capacitación?

35 días jornada completa

7. ¿Ha recibido capacitación de instituciones externas a la Policía de Mendoza?

¿Cuáles?

Sí, capacitación para primeros Auxilios

8. ¿Con qué frecuencia realizan el entrenamiento?

Frecuentemente

9. ¿Tienen encuentros de capacitación de instituciones externas a la Policía de Mendoza? ¿Cuáles?

Si

10. ¿Cómo son las academias que recibe y con qué frecuencia?

Las capacitaciones son Instructivas, necesarias tanto para llevar a cabo en el terreno como así también al momento de tomar decisiones sobre el actuar policial. Las capacitaciones se realizan varias veces al mes

11 ¿Posee conocimientos sobre responsabilidad civil y penal?

Si

12. ¿Qué tipo de capacitación y/o entrenamiento considera que debería ampliarse en la UMAR?

En estos momentos por lo que se está viendo con frecuencia sería importante tocaras a fondo el tema de violencia de Género.

Entrevista N° 8

1. Edad

29 años

2. Cargo que ocupa

Oficial inspector

3. Actividades que realiza

Oficial de servicio

4. ¿Cuánto hace que trabaja en la UMAR?

Tres años

5. ¿Qué tipo de capacitación recibió?

Conducción Y desplazamiento

Manejo de armas

Hipótesis de intervención

Academias teóricas

6. ¿Cuánto tiempo duró la capacitación?

Todo el año

7. ¿Ha recibido capacitación de instituciones externas a la Policía de Mendoza?

¿Cuáles?

Sí. Ley Micaela, disertaciones con ayudantes fiscales, Policía científica.

8. ¿Cada cuánto realizan entrenamiento?

Una o dos veces a la semana

9. ¿Tienen encuentros de capacitación y entrenamiento especiales?

Sí.

10. ¿Cómo son las academias que recibe y con qué frecuencia?

Son teóricas y prácticas cada dos semanas.

11. ¿Conoce sobre la responsabilidad civil y penal que implican las acciones de los funcionarios públicos?

Si las conozco

12. ¿Qué tipo de capacitación y/o entrenamiento considera que debería ampliarse en la UMAR?

Más Academias con ayudantes fiscales sobre las temáticas que con más frecuencia abordamos en la calle.

Entrevista N° 9

1. Edad

30 años

2. ¿Qué cargo ocupa?

Oficial PP Ayudante

3. ¿Qué actividades realiza?

Me encuentro a cargo de sala de armas, recargos, entrenamiento físico del personal

4. ¿Cuántos años hace que trabaja en UMAR?

3 años y medio

5. ¿Qué capacitación ha recibido?

Curso Básico

Manejo de armamento

Conducción de Moto

Abordaje

Mecánica

Conducción y rescate en Piedemonte

6. ¿Cuánto tiempo ha durado la capacitación?

40 días curso Básico

Capacitación especial de 1 hora a 4 horas

7. ¿Ha recibido capacitación de instituciones externas a la Policía de Mendoza?

¿Cuáles?

Si

Curso de Primeros Auxilios

Capacitación con personal del Poder Judicial

8. ¿Con qué frecuencia realizan el entrenamiento?

Cada 15 días

9. ¿Tienen encuentros de capacitación y entrenamiento especiales?

Si

Sobre trabajo específico de la Unidad y trabajos en conjunto con personal de cuerpos especiales, penitenciario y personal civil

10. ¿Cómo son las academias que recibe y con qué frecuencia?

Estás pueden ser en el terreno o teóricas.

Cada 15 días

11. ¿Posee conocimientos sobre responsabilidad civil y penal?

Si

12. ¿Qué tipo de capacitación y/o entrenamiento considera que debería ampliarse en la UMAR?

Entrevista N° 10

1. Edad

45 años

2. Cargo que ocupa

Supervisor en turno

3. Actividades que realiza

Maniobras operativas, trabajos en grupo de combate, patrullaje en terrenos agreste.

4. ¿Cuánto hace que trabaja en la UMAR?

14

5. ¿Qué tipo de capacitación recibió?

Tiro táctico, trabajo en grupo de combate motorizado, enduro.

6. ¿Cuánto tiempo duró la capacitación?

Curso básico de UMAR 35 días.

7. ¿Ha recibido capacitación de instituciones externas a la Policía de Mendoza?

No.

8. ¿Cada cuánto realizan entrenamiento?

Actualmente en forma periódica, siempre que el servicio ordinario lo permita.

9. ¿Tienen encuentros de capacitación y entrenamiento especiales?

Sí.

10. ¿Cómo son las academias que recibe y con qué frecuencia?

Academias con instrucción en el terreno, y en aula de academia.

11. ¿Conoce sobre la responsabilidad civil y penal que implican las acciones de los funcionarios públicos?

Sí.

12. ¿Qué tipo de capacitación y/o entrenamiento considera que debería ampliarse en la UMAR?

Trabajar en equipo ante las diferentes situaciones de conflicto, y en diferentes ámbitos, con otras Unidades especiales ejemplo Infantería, Cuerpo Motorizado.

Bibliografía

- AgrofyNews. (15 de septiembre de 2021). Denuncian una fuerte ola de inseguridad rural en Mendoza. págs. <https://news.agrofy.com.ar/noticia/189331/denuncian-fuerte-ola-inseguridad-rural-mendoza>.
- Álvarez, E. (2013). *Estado, democracia y seguridad ciudadana: apuntes para el debate*. Buenos Aires: PNUD.
- Álvarez, F. (2014). *Por una América Latina más segura. Una nueva perspectiva para prevenir y controlar el delito*. Obtenido de <https://web.archive.org/web/20171207192551/http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/167/reporte-economia-desarrollo-seguridad-control-delito.pdf>
- Altamira Gigena. (1973). *Responsabilidad del Estado*. Buenos Aires: Astrea.
- Arslanian, L. (2008). *Un cambio posible: Delito, inseguridad y reforma policial en la provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Baratta, A. (1996). *Criminología Crítica y crítica del Derecho Penal*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Beltrame, F. (2013). La conformación de la inseguridad como cuestión social y las nuevas estrategias de control del delito en Argentina. *Sociológica*, 28(80), 12-36.
- Binder, A. (2009). El control de la criminalidad en una sociedad democrática. Ideas para una discusión conceptual. En G. Kessler, *Seguridad y Ciudadanía. Nuevos paradigmas, reforma policial y políticas innovadoras*. Buenos Aires: Edhasa.
- Bustos Ramírez, J. (1987). *Control Social y Sistema Penal*. Barcelona: PPU.
- Casiani Balzarini, Y. (2019). Responsabilidad del Estado. Estudio sobre la Ley 26.944. *TIF Derecho. Universidad de Champagnat. Tesis no publicada*.
- Costantino, G. (2014). Las políticas de seguridad en Argentina: los límites de la autonomía policial. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales* (63), 1-26.
- Diez Ripollés, J. (2004). El Nuevo Modelo Penal de la Seguridad Ciudadana. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (6).
- División de canes, (2019). *Unidad División de Canes*. Obtenido de Ministerio de Seguridad. Gobierno de Mendoza: <https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/>
- El Sol on line (2021). Inseguridad que preocupa. *Editorial El Sol online*, págs. Disponible en: <https://www.elsol.com.ar/editorial/inseguridad-que-preocupa>.

- Estévez, E. (2000). Reforma de sistemas de seguridad pública e investigaciones judiciales: tres experiencias en la Argentina. *Colección* (10), 139-182.
- G.E.S. (2011). *El Grupo Especial de Seguridad G.E.S. y sus funciones*. Obtenido de <https://www.mendoza.gov.ar/prensa/el-grupo-especial-de-seguridad-g-e-s-y-sus-funciones/>
- Gentili, P. (2006). *La seguridad y la inseguridad. Problemática Contemporánea*. Barcelona: Planeta.
- Gilbert, J. (1997). *Introducción a la sociología*. Santiago de Chile: LOM ediciones.
- González Placencia, L. (2006). *Política criminal y sociología del control penal*. México: INACIPE.
- Gordillo, A. (1980). *Tratado de Derecho Administrativo. Parte General*. Buenos Aires: Ediciones Macchi.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). *Metodología de la Investigación* (5° ed.). Bs As.
- Honorable Cámara de Diputados, M. (21 de septiembre de 2021). *La cúpula del Ministerio de Seguridad explicó ante la Bicameral los ejes de la gestión*. Obtenido de <https://www.hcdmza.gob.ar/site/noticias/68-noticia/6800-la-cupula-del-ministerio-de-seguridad-explico-ante-la-bicameral-los-ejes-de-la-gestion>
- INDEC. (2018). *Encuesta Nacional de Victimización 2017*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadísticas y Censo: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/env_2017_02_18.pdf
- I.U.S.P. (septiembre de 2015). *I Curso básico Nacional de Caballería Montada*. Obtenido de <https://iusp.uncuyo.edu.ar/curso-basico-nacional-de-caballeria>
- I.U.S.P. (s.f.). *Historia - Cronología*. Obtenido de <http://iusp.uncuyo.edu.ar/historia-cronologia>
- Kessler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Ministerio de Seguridad, Mendoza, (s.f.). *Banda de Música*. Obtenido de Ministerio de Seguridad Mendoza: <https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/banda-de-musica/>
- Mombrú Ruggiero, A.y Margetic, A. (2013). *El hacedor de Tesis*. L.J.C. Ediciones: Buenos Aires.
- Montbrun, A. (2002). Policía y seguridad pública: modelos en marcha. *La Ley*, VI (1), 1-12.

- Observatorio de Seguridad Ciudadana, (2020). *¿Qué piensan los argentinos de sus policías?* Obtenido de <http://www.seguridadciudadana.org.ar/recursos/articulos/que-piensen-los-argentinos-de-sus-policias>
- Observatorio de Seguridad Ciudadana, (2020). *Estadísticas Criminales 2020*. Obtenido de <http://www.seguridadciudadana.org.ar/estadisticas/datos-a-nivel-subnacional/estadisticas-criminales-2>
- Perrino, P. (2013). *La responsabilidad del Estado por la Omisión del Ejercicio de sus funciones de vigilancia*. Obtenido de Revista Derecho: <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2013/10/Perrino-La-responsabilidad-del-estado-por-la-omision-del-ejercicio-de-sus-funciones-de-vigilancia.pdf>
- P.N.U.D. (1994). *Informe sobre Desarrollo Humano para América Latina*. Obtenido de Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo: <http://hdr.undp.org/es/informes/mundial/idh1994/capitulos/espanol>
- P.N.U.D. (14 de abril de 2014). *Sinopsis: Seguridad Ciudadana*. Obtenido de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano: <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/crisis-prevention-and-recovery/IssueBriefCitizenSecurity.html>
- Simón, R. &. (2001). El proceso de reestructuración de la Institución Policial. *1º Congreso Argentino de Administración Pública*. Rosario, Argentina: Asociación Argentina de Estudios de Administración Pública.
- Suárez, M. (2020). Nuevos desafíos en la preparación técnica sobre la implementación de estrategias de Combate Urbano. Análisis de Caso Azcurra. *Tesina de Licenciatura en Seguridad no publicada*. I.U.S.P. - Universidad Nacional de Cuyo.
- Tudela, P. (2006). *Informe "Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana-ARGENTINA" Guía para la Evaluación del Sector de Seguridad Ciudadana BID-RE1/SO1*. BID.
- Unidad Ciclista Mendoza, (2015). Unidad Ciclista de Acción Rápida UCAR. Mendoza.
- U.M.A.R. (2019). *Manual de Instrucción U.M.A.R.* Mendoza.
- UNIDIVERSIDAD. (22 de mayo de 2018). Mendoza ya tiene un grupo Fiscal Especial para casos de alto riesgo. págs. Disponible en: <https://www.universidad.com.ar/mendoza-ya-cuenta-con-un-grupo-fiscal-especial-para-casos-de-alto-riesgo>

Índice

Introducción	3
Marco contextual	8
Capítulo I	
La importancia de la capacitación de los Cuerpos Especiales en Argentina en el siglo XXI.....	9
1.1 La inseguridad.....	10
1.1.1 La problemática de la inseguridad en la provincia de Mendoza	13
1.2 Las políticas de seguridad.....	15
1.3 Las políticas de seguridad en Argentina	19
1.3.1 Las Políticas de Seguridad en la provincia de Mendoza.....	21
1.4 Nuevas formas de intervención: los cuerpos especiales	26
Marco Conceptual	
Capítulo II	
Delito y Control Social en las intervenciones de los Cuerpos Especiales de Seguridad.....	31
2.1 Control social.....	32
2.3 Medios de control social	34
2.3.1 Control Social Informal	35
2.3.2 Control Social Formal.....	36
2.4 Seguridad y control social.....	37
2.5 Control social e Intervención de Cuerpos Especiales de la Policía de Mendoza.....	39
2.5.1 Tipos de intervención de cada cuerpo especial.....	41
2.5.1.1 Compañía de Infantería.....	41
2.5.1.2 Compañía Antidisturbios	42
2.5.1.3 Compañía de Canes.....	42
2.5.1.4 Cuerpo de Policía Montada.....	43
2.5.1.6 Unidad Ciclística de Acción Rápida.	43
2.5.1.7 Grupo Especial de Seguridad.....	43

2.5.1.8 Grupo GRIS	44
2.5.1.9 Bandas de Música	45
2.5.1.10 Grupo Fiscal Especial para casos de Alto Riesgo	46

Capítulo III

Unidad Motorista de Acción Rápida (UMAR).

Procedimientos de intervención. Capacitación.

Responsabilidad civil y penal	47
3.1 Unidad Motorista de Acción Rápida U.M.A.R.	48
3.1.1 Misión	51
3.1.2 Conformación de la U.M.A.R.	52
3.1.3 Áreas	54
3.1.3.1 Instrucción.....	54
3.1.3.2 Sala de armas y equipos:	54
3.1.3.3 Parque automotor y mantenimiento edilicio	54
3.1.4 Organización institucional	55
3.1.5 Recursos humanos.....	55
3.1.5.1. La moto y el motorista policial	56
3.2 La formación, la capacitación y las intervenciones	57
3.2.1. La formación	57
3.2.2. La capacitación	58
3.2.2.1 Entrenamiento	61
3.2.2.2 Formaciones de U.M.A.R.	62
3.2.2.3 Doble columna	62
3.2.2.4 Línea de grupo	63
3.2.2.5 Diagonal derecha-izquierda	64
3.2.2.6 Cuña	65
3.2.2.7 Cuña invertida	66
3.2.2.8 Grupos de combate.....	67
3.2.3 Academias de personal de U.M.A.R.	73
3.3.3 La intervención	77
3.3.3.1 Patrulla o binomio	77
3.3.3.2 Patrulla reforzada	78
3.3.3.3 Patrulla de combate.....	79

3.3.3.4 Grupo de Saturación Motorizado	79
3.3.3.5 Pelotón de Combate Motorizado:.....	80
3.3.3.6. Grupo de Custodias Motorizado	81
3.4 Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos y agentes estatales.	82
3.4.1 Responsabilidad civil y penal del Estado.....	83
3.4.2 Responsabilidad civil y penal de los agentes y funcionarios públicos.....	83
3.4.3 Legislación en la provincia de Mendoza.....	85
3.4.4 Responsabilidad civil y penal del personal de U.M.A.R	87

Capítulo IV

Trabajo de campo	90
-------------------------------	-----------

“Las intervenciones policiales de la Unidad Motorista de Acción Rápida (UMAR). La importancia de la capacitación en cuanto a la responsabilidad civil y penal de los funcionarios policiales”	90
--	-----------

4.2 Desarrollo metodológico.....	92
4.2.1 Fuentes de información.....	92
4.2.1.1 Fuentes secundarias.....	92
4.2.1.2 Fuentes primarias	92
4.2.2. Técnicas de recolección de información y análisis de datos	93
4.2.2.1 Técnica documental	93
4.2.2.1.1 Capacitaciones anuales	93
4.2.2.1.1.1 Curso Enduro U.M.A.R.	93
4.2.2.1.1.2 Prevenir. Curso básico de motociclista policial	93
4.2.2.1.1.3 Academias.....	94
4.2.2.1.2 Resolución N° 00900 del 2° Juzgado vial de Faltas Municipales. Municipalidad de Godoy Cruz, Accidente de Tránsito, abril 2020 en departamento de Godoy Cruz donde interviene U.M.A.R.....	96
4.2.2.1.3 Análisis documental.....	96
4.2.2.2 Técnica de conversación: entrevistas	97
4.2.2.2.1 Actividades que realiza	97
4.2.2.2.2 Tiempo de antigüedad en el cargo	98
4.2.2.2.3 Capacitación que ha recibido para ser personal de U.M.A.R.	98
4.2.2.2.4 Tiempo de duración de la capacitación.....	99
4.2.2.2.5 Capacitaciones externas a U.M.A.R	99
4.2.2.2.6 Frecuencia de entrenamiento	100

4.2.2.2.7 Capacitación y entrenamiento especial	100
4.2.2.2.8 Academias.....	100
4.2.2.2.9 Capacitación que considera interesante para recibir	100
4.2.2.2.10 Conocimiento sobre responsabilidad civil y penal.....	101
4.2.3 Análisis e interpretación de los resultados	101
Conclusiones y aportes	105
Anexos	112
ANEXO I	113
ANEXOS II.....	114
ANEXOS III	117
Bibliografía	131

Índice de imágenes

Imagen 1 Escudo U.M.A.R.....	36
Imagen 2 Ubicación geográfica de U.M.A.R.....	38
Imagen 3 Frente U.M.A.R.....	39
Imagen 4 Binomios de profesionales.....	45
Imagen 5 Formación Doble Columna.....	49
Imagen 6 Formación Doble Columna en territorio.....	50
Imagen 7 Formación Línea de Grupo.....	51
Imagen 8 Formación en diagonal derecha-izquierda.....	52
Imagen 9 Formación en Cuña.....	53
Imagen 10 Formación en cuña invertida.....	54
Imagen 11 Grupos de combate en terreno.....	55
Imagen 12 Entrenamiento en terreno.....	56
Imagen 13 Entrenamiento en terreno.....	56
Imagen 14 Entrenamiento en terreno.....	57
Imagen 15 Entrenamiento en Piedemonte.....	57
Imagen 16 Entrenamiento en Piedemonte.....	58
Imagen 17 Binomios.....	58
Imagen 18 Binomios.....	59
Imagen 19 Entrenamiento en terreno.....	60
Imagen 20 Entrenamiento en Piedemonte.....	61
Imagen 21 Entrenamiento en Piedemonte.....	63
Imagen 22 Entrenamiento en piedemonte.....	64
Imagen 23 Patrulla o binomio.....	66
Imagen 25: Patrulla reforzada.....	66

Imagen 26: Operativo real.....	67
Imagen 27: Grupo Saturación.....	68
Imagen 28: Pelotón de combate.....	69
Imagen 29: Custodios motorizados.....	69
Imagen 30: Custodios motorizados.....	70